

**REGLAMENTO
DE
ALUMNOS DEL
CENTRO
UNIVERSITARIO UTEG**



	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 2 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

MISIÓN

Somos una institución educativa que desarrolla profesionales altamente capacitados mediante un modelo educativo innovador que impulsa la excelencia académica, la innovación y la responsabilidad social, contribuyendo a las experiencias formativas y laborales de nuestra comunidad. Para fomentar un ambiente de inclusión que aporta a la construcción de un proyecto social integral.

VISIÓN

Ser la institución educativa líder en el occidente de México, brindando programas educativos innovadores y de calidad, que se adapten a las necesidades del mercado laboral e impulsen el crecimiento personal y profesional de nuestra comunidad.

VALORES

Como comunidad educativa, tenemos un conjunto de valores que nos identifican y orientan nuestro quehacer educativo. Unos surgen de nuestros conceptos sobre el ser humano, su condición social y trascendencia. Otros, en cambio, provienen de la transformación incesante de la sociedad. Todos son valores en concordancia con el momento histórico de la sociedad contemporánea. Los valores que practicamos los entendemos de la manera siguiente:

- **Responsabilidad social:** Brindar educación de calidad al alcance de todos.
- **Honestidad:** Mantener la veracidad e integridad en nuestro trabajo diario
- **Respeto:** Consideración para los otros valorando sus derechos y perspectivas
- **Trabajo en equipo:** Colaborar de manera sinérgica para lograr resultados extraordinarios

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El organigrama del Centro Universitario UTEG se puede consultar en el link <https://sgc.uteg.edu.mx/fichainfo.asp?sesion=202207250848085184&infocard=202112271136466512&d=Y>.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 3 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

TÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ASPIRANTES

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

CAPÍTULO II.- EVALUACIÓN DE ADMISIÓN

TÍTULO TERCERO.- INSCRIPCIÓN.

CAPÍTULO I.- REQUISITOS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS

TÍTULO CUARTO.- DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I.- CONDICIÓN DE ALUMNO

CAPÍTULO II.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO III.- SOLICITUD DE DOCUMENTOS

CAPÍTULO IV.- TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO V.- BAJAS

CAPÍTULO VI.- REINSCRIPCIÓN

CAPÍTULO VII.- JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS.

CAPÍTULO VIII.- DEL REINGRESO

CAPÍTULO IX.- OBLIGACIONES

CAPÍTULO X.- PAGOS

CAPÍTULO XI.- DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO XII.- CALENDARIO ESCOLAR

CAPÍTULO XIII.- BECAS

CAPÍTULO XIV.- MOVILIDAD ESTUDIANTIL

CAPÍTULO XV.- MOVILIDAD SALIENTE

CAPÍTULO XVI.- MOVILIDAD ENTRANTE

CAPÍTULO XVII.- SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO XVIII.- ACTOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO XIX.- TITULACIÓN

TÍTULO QUINTO.- DE LOS EXALUMNOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEXTO.- PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I.- PROHIBICIONES

CAPÍTULO II.- SANCIONES

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y APLICACIÓN DE SANCIONES

CAPÍTULO IV.- DE LA VIOLENCIA, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 4 de 37 Revisión 29
	REGlamento DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento es obligatorio y de observancia general para todos los alumnos y alumnas de bachillerato y licenciatura del Centro Universitario UTEG y es obligación de los docentes, personal administrativo y directores académicos y/o administrativos aplicarlo y velar por su debido cumplimiento.

Artículo 2.- Esta norma tiene por objeto regular las relaciones entre el Centro Universitario UTEG y los alumnos y alumnas, así como establecer los lineamientos a seguir desde que son aspirantes, su proceso de inscripción, reinscripción, ingreso, reingreso y estancia como alumno dentro de ésta institución educativa, para que la labor de enseñanza-aprendizaje se lleve cabo en un ambiente de armonía y respeto mutuo entre el alumno, el docente, el personal académico y administrativo del Centro Universitario UTEG.

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento tienen su fundamento en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación en sus artículos 7º, 8º y 10º 12ª y 13ª, así como los artículos 5, 7, 123, 123 BIS, 166, y 167 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, así como en la normatividad de la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Educación Jalisco, reglamentos, decretos y demás disposiciones jurídicas aplicables, además de fundamentarse en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, Reglamento de Validez Oficial para Escuelas Incorporadas, Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara, en el Estatuto Orgánico del Centro Universitario UTEG y demás reglamentos de esta institución educativa.

Artículo 4.- El Centro Universitario UTEG, es una institución educativa cuya función es la promoción, difusión e impartición de la enseñanza especial de capacitación para el trabajo, media superior y superior; así como la promoción y difusión de toda clase de eventos culturales, educativos y deportivos, impartiendo los servicios de bachillerato, licenciatura y posgrados. Los planteles en los que se ofrecen los servicios antes señalados, pueden ser consultados por el alumno en la página WEB oficial del Centro Universitario, en la liga: www.uteg.edu.mx

Artículo 5.- El Centro Universitario UTEG, establecerá para su funcionamiento la estructura orgánica que mejor le convenga, de acuerdo con sus necesidades y con la finalidad de satisfacer y dar cumplimiento a la Visión, Misión y los objetivos determinados; así mismo establecerá los reglamentos, políticas y disposiciones que deberán regir en dicha institución educativa.

Artículo 6.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Actos de deshonestidad:** Cualquier tipo de engaño que produzca o en el que se vea involucrado el alumno, en relación con su desempeño académico y estancia dentro de la universidad, entre los cuales se señalan de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:
 - a. Hacer mal uso, divulgar y/o comerciar con información confidencial o reservada.
 - b. Ofrecer servicios o productos, contratar o encargar a otra persona para que realice los trabajos académicos que le corresponden, en su nombre.
 - c. Soborno, amenaza o cualquier falta de respeto a otros alumnos, docentes y personal académico o administrativo.
 - d. Falsificación de datos.
 - e. Mentir ante cualquier instancia u autoridad con la intención de conseguir cualquier beneficio indebido a su favor, de un tercero.
 - f. Plagio, entendido éste como la copia o empleo de ideas y textos de una obra o fuente, como si fueran propios sin la debida cita o referencia.
 - g. Utilizar durante una prueba información escrita no autorizada o cualquier material de apoyo no permitido.
 - h. Copiar las respuestas de otros alumnos en los exámenes, voltear a ver el examen de otro, proporcionar o recibir información de manera verbal y/o señales de otro alumno o de cualquier persona afuera del salón o por medio de llamadas o mensajes telefónicos.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 5 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

- i. Cambiar de examen con otro alumno sin la autorización del docente.
- j. Cualquier otra actividad o conducta contraria a las establecidas en la normatividad interna de la institución.
- II. **Actos de indisciplina:** Cualquier actitud contraria a la misión, visión, valores, políticas y normatividad de la institución, las cuales pueden ser, de forma enunciativa más no limitativa las siguientes:
 - a. Cualquier actitud irrespetuosa o prepotente dirigida hacia docentes, compañeros y/o personal del Centro Universitario, tales como agresiones, uso de palabras altisonantes, apodos, moteos o sobrenombres, así como no acatar las disposiciones y obligaciones que la normatividad universitaria confiere a los alumnos.
 - b. Realizar actividades ajenas a las clases durante las mismas, tales como: masticar chicle, maquillarse, contestar algún medio de comunicación celular o radial, dormirse, aventar papeles o realizar cualquier tipo de juego, no acatar las órdenes del docente y/o director académico o administrativo en cuestiones académicas, así como platicar durante las clases sobre asuntos no relacionados con ella.
 - c. Acceder a las instalaciones universitarias sin acatar las disposiciones de ingreso del centro universitario.
- III. **Actos vandálicos.-** Todo tipo de actividades que atenten contra la integridad de las personas y/o tendientes a deteriorar el patrimonio de esta institución educativa, ya sea destruyéndolo o alterando su apariencia original sin importar su magnitud, así como el material o herramienta que sea empleado para ello.
- IV. **Alumno (a):** Toda persona formalmente matriculada en bachillerato o en las diversas licenciaturas que se imparten en el Centro Universitario UTEG, los cuales deben ser conscientes tanto de sus derechos, como de sus obligaciones establecidas en la normatividad de esta institución educativa y del resto de la normatividad que por el tipo de plan de estudios que se encuentre cursando y las actividades que realiza le corresponde.
- V. **Alumnos (as) irregulares:** Aquellos que adeuden una o más materias de ciclos anteriores.
- VI. **Alumno retenido:** aquel alumno irregular que no avanza de ciclo escolar, para recurrar las materias reprobadas de ciclos anteriores.
- VII. **Aportación a biblioteca:** Aportación económica que deberá de ser realizada por medio de depósito bancario o pago en caja con tarjeta de crédito o débito, o bien aportación en especie, destinadas al fortalecimiento del acervo de bibliotecas.
- VIII. **Aspirante:** Persona que desea ingresar o reingresar al Centro Universitario UTEG, a cursar alguno de los programas educativos que oferta la institución.
- IX. **Aspirantes a grado superior.-** Se entiende a aquellos aspirantes con estudios parciales cursados en otra institución educativa, que pretendan finalizar el grado correspondiente, en el Centro Universitario UTEG.
- X. **Bachillerato:** A la educación media superior.
- XI. **Baja administrativa:** Baja aplicada por el departamento de control escolar que consiste en la suspensión de la calidad de alumno del estudiante, por no reinscribirse, por falta de pago y/o por dejar de asistir. Los alumnos dados de baja de manera administrativa podrán reincorporarse en el siguiente ciclo escolar.
- XII. **Baja voluntaria temporal y definitiva:** Solicitud del alumno para la suspensión parcial o total de sus estudios.
- XIII. **BIS:** bachillerato intensivo Semiescolarizado.
- XIV. **Centro Universitario:** Al Centro Universitario UTEG S.C.
- XV. **Expulsión:** Es la separación definitiva de la condición de alumno del Centro Universitario UTEG. Aquellos alumnos que sean expulsados, perderán las calificaciones del ciclo escolar en que ocurra la sanción y no podrán reintegrarse a la institución en ciclos escolares subsecuentes o en planteles o planes de estudios distintos.
- XVI. **Falta de Probidad u honradez:** Se considera así a la ausencia de responsabilidad, precaución, honradez, integridad o rectitud en el proceder de un alumno, mismas que se señalan de manera enunciativa más no limitativa como las siguientes:
 1. Solicitar u obtener alguna prestación, dádiva, favor o soborno en numerario, especie, trabajo o servicio que redunde en un aprovechamiento indebido por parte del alumno para favorecerse a sí mismo o a cualquier persona.
 2. El desacreditar públicamente a la institución, por cualquier medio, ya sea verbal, de forma impresa o a través de medio electrónicos.
 3. Ingresar al plantel sin respetar las medidas de seguridad ni los lineamientos de ingreso.
 4. Prestar su credencial de alumno a un tercero.
 5. No respetar las indicaciones de seguridad del personal de vigilancia y/o prefectura.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 6 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

6. Falsificación de firmas de padres, tutores y/o cualquier figura de autoridad, pública o privada, así como la falsificación y/o alteración de documentos.
 7. Presentar documentación falsa para la realización de cualquier trámite.
 8. La realización de cualquier acto u omisión que por la ausencia de responsabilidad, precaución, honradez, integridad o rectitud en su proceder, de como resultado una afectación a esta institución educativa o a cualquier miembro de la comunidad universitaria UTEG.
- XVII. Falta injustificada:** La inasistencia del alumno a las clases que le corresponden de acuerdo al plan de estudios que se encuentre cursando, sin previo aviso ni razón que pueda ser considerada como causa grave justificada.
- XVIII. Falta por causa grave justificada:** Todo suceso familiar o personal cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del alumno, como enfermedad, parto o lesión grave que sufra en su persona, siempre y cuando lo acredite con el justificante médico correspondiente; o el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de algún pariente cercano.
- XIX. Fundación:** A la Fundación "Desarrollo para la Educación UTEG S.C." Ubicada en la calle héroes ferrocarrileros número 1300, colonia la aurora en Guadalajara, Jalisco, creada en pro de la educación, que organiza y administra las funciones sociales del Centro Universitario UTEG y que es el órgano regulador de este mismo centro, a fin de poder mantener la alta calidad en la educación a bajo costo.
- XX. Inscripción:** Es el proceso que realiza el aspirante para obtener su condición de alumno.
- XXI. Licenciatura:** A la educación superior.
- XXII. Pago referenciado:** Aquel pago que se realiza ante una institución bancaria, con los datos de identificación de la contribución a pagar y de quien lo realiza, a partir de la creación de la ficha correspondiente en el portal electrónico de alumnos en SIAAF.
- XXIII. Plantel:** Sede o unidad con las que cuenta el Centro Universitario UTEG.
- XXIV. SEP:** A la Secretaría de Educación Pública.
- XXV. SEJ:** A la Secretaría de Educación Jalisco.
- XXVI. SIAAF:** Sistema de Información Académica, Administrativa y Financiera.
- XXVII. U de G:** Universidad de Guadalajara.
- XXVIII. UTEG:** Centro Universitario UTEG S.C.
- XXIX. SICYT:** Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 7.- Para todo lo no previsto en el presente reglamento será aplicado de manera supletoria la normatividad vigente de la Universidad de Guadalajara, de la Secretaría de Educación Jalisco, Secretaría de Educación Pública Federal y sus acuerdos, así como aquella aplicable según la modalidad de estudios que corresponda, en lo que no contravenga a las disposiciones aquí contenidas.

TÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ASPIRANTES

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

Artículo 8.- Para ser considerado aspirante y tener derecho a participar en el proceso de selección para ingresar a este Centro Universitario, se requiere:

- I.- Haber terminado íntegramente el nivel de estudios anterior requerido al que pretenda ingresar.
- II.- Tener como promedio mínimo en el nivel de estudio inmediato anterior, la calificación de 70 ó 7 ó su equivalente y 75 ó 7.5 en caso de ingreso a grado superior.
- III.- Presentar a Control Escolar del centro universitario, de acuerdo al calendario de inscripciones que al efecto se expida, la siguiente documentación:
 - a) Certificado de educación secundaria en original y copia, para los aspirantes a ingresar al nivel medio superior;
 - b) Certificado de educación media superior en original y copia, para los aspirantes a ingresar al nivel superior;
 - c) Acta de nacimiento con máximo 3 meses de antigüedad, en original y copia;
 - d) Fotografías tamaño infantil en blanco y negro;
 - e) Copia del CURP.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 7 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

- f) En caso de trámite a grado superior de estudios incorporados a la U de G, certificado parcial y kardex de bachillerato o licenciatura, en original y copia.
- g) Para los aspirantes a grado superior de estudios incorporados a SEJ o SEP, certificado parcial de estudios y trámite de equivalencia expedido por la autoridad correspondiente, en original y copia.
- h) Para el trámite a grado superior de Bachillerato Intensivo Semiescolarizado, certificado parcial de estudios y equivalencia expedido por la SEP.

IV.- Los aspirantes a cualquier licenciatura impartida en el Centro Universitario UTEG, deberán de presentar el test de proyección en fundación UTEG de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

V.- Haber cubierto al Centro Universitario UTEG el costo de los derechos que se determinan en la sección de pagos de este reglamento.

VI.- Para los alumnos que deseen ingresar a Bachillerato Intensivo Semiescolarizado, deberán de contar con al menos 15 años cumplidos, al momento de realizar el trámite.

VII.- Los demás requisitos que se fijen de acuerdo al calendario de trámites correspondiente.

Los aspirantes a la licenciatura de ingeniería en computación deberán de contar con su propio equipo portátil de cómputo.

Artículo 9.- El aspirante que desee ingresar a grado superior, deberá de presentarse al área servicios escolares / control escolar del plantel según corresponda para entregar solicitud y sea analizado su caso en particular. En caso de que el área de Control Escolar determine que cumple con los requisitos para realizar el proceso de inscripción y ser aspirante al Centro Universitario, deberá de realizar los trámites correspondientes para ser admitido.

Artículo 10.- Los trámites de ingreso solamente podrán ser efectuados por el interesado.

Artículo 11.- El departamento de Servicios Escolares del Centro Universitario y las dependencias de incorporación no darán trámite a las solicitudes que no satisfagan los requisitos establecidos en éste reglamento, incluido el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 12.- Se entenderá que renuncian a su derecho de aspirantes a ingreso del Centro Universitario UTEG, a aquellas personas que no concluyan los trámites correspondientes en las fechas y los horarios que para el efecto establezca el calendario de trámites vigente.

Artículo 13.- El aspirante que haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento para ingresar a este Centro Universitario y que sea admitido, adquiere la condición de alumno.

CAPÍTULO II.- EVALUACIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 14.- Es obligatorio para todo estudiante de nuevo ingreso a nivel licenciatura realizar la evaluación de admisión, considerando el instrumento de admisión y la posterior evaluación de competencias, los cuales formarán parte de su expediente académico para su trayectoria y formación integral.

Artículo 15.- Se entenderá como evaluación de admisión, al conjunto de instrumentos aplicados para la valoración de su estado general al ingresar y el diagnóstico de competencias de alumnos de nuevo ingreso que se inscriban al Centro Universitario UTEG.

Artículo 16.- La evaluación de admisión consistirá en un instrumento y posibles entrevistas para conocimiento y valoración del perfil al ingresar, de datos generales, profesionales, escolares, uso de servicios y tecnologías propios del desarrollo de la actividad académica, habilidades y destrezas, aspectos socioeconómicos, socioemocionales y de salud, rasgos de personalidad del aspirante y necesidad de recursos adicionales. Así como la evaluación de competencias del nuevo alumno y la posterior entrega de resultados.

Artículo 17.- Para la aplicación de la evaluación de admisión, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 8 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

- I.- Deberá estar registrado con sus datos generales en SIAAF.
- II.- Estar matriculado en algún plan de estudios de licenciatura ofertado en el Centro Universitario UTEG.
- III.- Tener una cuenta de correo electrónico activa para la recepción de las indicaciones y enlaces electrónicos para tener acceso a la evaluación.
- IV. Haber liquidado el pago del concepto de inscripción del plan de estudios de aspiración.

Artículo 18.- Una vez recibido los enlaces electrónicos para la aplicación, el aspirante y el alumno de nuevo ingreso deberá responder el instrumento y la evaluación de competencias en un lapso no mayor a 4 días naturales posterior a su envío. Es responsabilidad del alumno de nuevo ingreso notificar cualquier anomalía o dificultad relacionada con el inventario y la evaluación de competencias al área correspondiente.

Artículo 19.- Una vez que el aspirante haya concluido la respuesta al instrumento y/o la evaluación de competencias, es posible que se efectúe una entrevista con el asesor educativo quien indagará en datos de relevancia académica y/o le dará a conocer los resultados obtenidos.

Artículo 20.- Los resultados de la evaluación de competencias son definitivos e inapelables, siempre que cumplan con los criterios de validez y confiabilidad.

Artículo 21.- El aspirante que obtenga bajos niveles de desempeño en la evaluación de competencias, deberá asistir dentro del ciclo escolar al que se inscribió, a cursos o talleres de nivelación con un costo adicional a cargo del alumno.

Artículo 22.- El alumno que presente el curso de nivelación deberá acreditarlo en el ciclo escolar respectivo. En caso de no presentarse o no acreditarlo durante dicho ciclo, el alumno no podrá reinscribirse en el siguiente ciclo escolar de la licenciatura que esté cursando.

Artículo 23.- UTEG puede solicitar la comparecencia de algunos alumnos cuando lo consideré oportuno, para realizar un seguimiento de su formación integral.

TÍTULO TERCERO.- INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO.- REQUISITOS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS

Artículo 24.- El Centro Universitario tomará en consideración para la admisión de alumnos, lo siguiente:

- I. La capacidad mínima y máxima de cupo por grupo.
- II. Que el aspirante haya cubierto los requisitos establecidos en el presente ordenamiento para ser aspirante.
- III. Que el aspirante haya obtenido la solicitud de inscripción.
- IV. Que el aspirante haya cubierto los derechos correspondientes.

Artículo 25.- El Centro Universitario UTEG solo admitirá como alumnos de nuevo ingreso al primer ciclo escolar, a quienes tengan como promedio mínimo en el nivel educativo inmediato anterior, la calificación de 70 sobre 100, 7.0 sobre 10 o su equivalente.

Artículo 26.- Para los alumnos de ingreso a grado superior, será necesario que tengan como promedio de estudios parciales del grado educativo inmediato anterior, la calificación de 75 sobre 100, 7.5 sobre 10 o su equivalente.

Artículo 27.- Los lineamientos generales del Centro Universitario para la admisión de los alumnos son los siguientes:

- I.- Se admitirán a los aspirantes de nacionalidad extranjera, siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable y acrediten su estancia legal en el país;
- II.- El alumno solo podrá estar inscrito en un programa educativo a la vez;

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 9 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

III.- El Centro Universitario UTEG se reserva el derecho de admisión a los aspirantes cuya conducta considere inadecuada o que vaya en contra de la misión, visión, objetivos, políticas y fines de esta institución educativa.

Artículo 28.- El trámite de inscripción, será realizado por el aspirante de manera personal, de acuerdo a los siguientes pasos:

- Para aspirante a licenciatura, deberá de presentarse a uno de los planteles del Centro Universitario UTEG para realizar el trámite de admisión.
- Realizar la entrega de los documentos completos a control escolar del plantel donde inició su trámite de inscripción.
- Acudir a control escolar para la entrega de su matrícula y carga horaria.
- 24 horas posteriores a la carga de materias, podrán consultar su estatus en SIAAF.

Éste trámite solo aplica en aspirantes a nuevo ingreso o a grado superior.

Artículo 28 BIS.- Los alumnos que se inscriban al plan de estudios de Químico Farmacéutico Biólogo deberán de presentar y acreditar con calificación mínima de 60 un examen de diagnóstico de la Unidad de Aprendizaje Precálculo, para cursar la materia de Unidad de Aprendizaje de Cálculo Diferencial Integral del primer semestre, lo anterior conforme al Dictamen I/2012/390 de Universidad de Guadalajara.

Los alumnos inscritos a grado superior que no cuenten con equivalencia o revalidación para la materia de Calculo Diferencial Integral, deberán de presentar y acreditar el examen de precálculo previo a que puedan cursar la materia antes mencionada.

TÍTULO CUARTO.- DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I.- CONDICIÓN DE ALUMNO

Artículo 29.- Los aspirantes a ingresar al Centro Universitario, adquirirán la condición de alumnos hasta que entreguen todos los documentos necesarios para la integración de su expediente académico, los cuales quedarán sujetos a revisión en el departamento de Control Escolar correspondiente de este Centro Universitario así como ante la Universidad de Guadalajara, Secretaría de Educación Jalisco, Secretaría de Educación Pública Federal o Dirección General de Educación Tecnológica Industrial. Para el caso de que se presente alguna anomalía en los documentos presentados quedará suspendido el trámite de inscripción sin responsabilidad para este Centro Universitario y perderá la condición de alumno, aún de manera retroactiva una vez que exista evidencia suficiente para considerar que los documentos presentados no sean válidos.

Artículo 30.- La condición de alumno se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- I.- Por conclusión del plan de estudios;
- II.- Por baja administrativa o definitiva;
- III.- Si se suspende el trámite de inscripción por cualquier motivo.
- IV.- Cualquiera de las que señalen por las autoridades normativas correspondientes.

CAPÍTULO II.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 31.- Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir la educación de acuerdo a la misión, visión, valores y políticas del Centro Universitario;
- II. Recibir la educación en el grupo e instalaciones que la institución determine, de acuerdo a las necesidades, apertura, fusión y cierre de grupos del Centro Universitario
- III. Recibir un buen trato por parte de los docentes y personal administrativo y/o operativo;

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 10 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

- IV. Utilizar las instalaciones, el mobiliario, el material didáctico, el equipo para prácticas, la biblioteca, los laboratorios y todo aquello que disponga la institución para su preparación académica de acuerdo al plan de estudios que le corresponda y a la disponibilidad de su uso, en atención a la reglamentación correspondiente;
- V. Hacer uso del estacionamiento en los planteles que cuenten con el mismo, siempre y cuando haya disponibilidad, se cubra la aportación relativa y se cumpla el reglamento respectivo;
- VI. Presentar las quejas y sugerencias que tengan hacia el Centro Universitario, a través el portal de SIAAF;
- VII. Recibir respuesta de las quejas presentadas en un término no mayor de 5 días;
- VIII. Recibir información de la situación académica, calificaciones y de cómo realizar cualquier trámite ante esta Institución;
- IX. Recibir orientación por parte de los directores académicos y/o administrativos, docentes y tutores sobre cualquier aspecto académico del nivel educativo que cursen;
- X. Participar en todos los eventos culturales, recreativos y deportivos que organice el centro universitario en los diversos planteles, conforme a las convocatorias correspondientes;
- XI. Elegir o ser elegido como concejal de grupo, para efectos de representar al grupo al que pertenece ante las autoridades del Centro Universitario;
- XII. Hacer salidas extracurriculares en grupo como apoyo a su formación académica, siendo el docente el encargado de tramitar los permisos correspondientes;
- XIII. Solicitar al plantel correspondiente los documentos que acrediten su situación académica, de acuerdo con este reglamento;
- XIV. Realizar los trámites administrativos que requiera de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento;
- XV. Recibir la credencial de alumno;
- XVI. Presentar el recurso que corresponda en caso de recibir alguna de las sanciones del presente reglamento;
- XVII. Realizar trámites de titulación de acuerdo al plan correspondiente y al reglamento de titulación aplicable;
- XVIII. Consultar los datos relacionados con su portal de alumnos a través del portal SIAAF.
- XIX. Contar con un seguro escolar, en los términos y cumpliendo con lo establecido por la Institución y con la empresa que se contrate el servicio.
- XX. Recibir un trato digno y demás que se contemplen en la ley de protección a los derechos de los *adolescentes*.
- XXI. El alumno tendrá derecho a tramitar un certificado parcial que acredite y valide los estudios realizados en el Centro Universitario, con la finalidad de acceder a la movilidad estudiantil, teniendo la posibilidad de ingresar a cualquier centro educativo de su interés para concluir sus estudios.

Los derechos que no se hayan ejercido por el alumno en los términos concedidos para ello, no podrán ser efectivos de manera retroactiva.

CAPÍTULO III.- SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Artículo 32.- Los alumnos que se encuentren al corriente en todos sus pagos, tienen derecho a tramitar los siguientes documentos:

- I. Constancias de estudios simples;
- II. Constancia de estudios con calificaciones;
- III. Constancia de terminación de estudios;
- IV. Constancias de estudios simple con estatus baja;
- V. Carta de buena conducta;
- VI. Constancias con materias en curso;
- VII. Constancia de seguro social;
- VIII. Constancia-Alumno de primer ingreso;
- IX. Constancia de costos;
- X. Kardex;
- XI. Copias certificadas de los documentos que se encuentren en su expediente;
- XII. Credencial de alumnos;

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 11 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

- XIII. Certificados parciales o totales;
- XIV. Paquete de prácticas profesionales;
- XV. Paquete de servicio social;
- XVI. Paquete de titulación.

Los documentos podrán ser expedidos con firma autógrafa o firma electrónica, mismos que contarán con la misma validez oficial; así mismo, estos últimos se podrán validar en el portal respectivo de UTEG. validaciones.uteg.edu.mx.

Artículo 33.- Todos los documentos señalados en el artículo anterior tienen un costo a cargo del alumno, que deberá de ser realizado por medio de depósito bancario o pago en caja con tarjeta de crédito o débito.

Artículo 34.- Los documentos señalados en las fracciones I al XI serán expedidos en 5 días hábiles posteriores a la realización del registro de pago, debiendo el alumno recoger el documento solicitado en un término no mayor a 90 días naturales, en caso contrario el documento será destruido y el estatus en el portal de SIAAF será cambiado a "Depurado", por lo que el solicitante deberá de iniciar nuevamente el trámite con el pago correspondiente.

Artículo 35.- La credencial de alumno será entregada en el transcurso del primer ciclo escolar de su ingreso, en el área de Servicios Escolares / Control Escolar del plantel que corresponda, la cual deberá de ser recogida por el alumno dentro del mismo ciclo. La vigencia del holograma de la credencial de alumnos será de un año, posterior a este término deberá de acudir al área de Servicios Escolares / Control Escolar para la renovación del mismo.

En caso de extravío, pérdida, daño o cualquier otro desperfecto que sufra la credencial a manera de que no resulte útil para el ingreso a las instalaciones e identificación del alumno, éste deberá de pagar el costo de reposición de la misma.

Artículo 36.- Para el trámite de los certificados parciales o duplicados de certificados totales, el alumno deberá de presentar en el área de servicios escolares / control escolar del plantel según corresponda, las fotografías necesarias para la elaboración del documento solicitado, además de los documentos que se especifican en el portal de SIAAF en el apartado de "solicitud de documentos", conforme a la incorporación del plan de estudios. Importante mencionar que, de no entregar las fotografías al área correspondiente, el trámite no procederá.

Artículo 37.- El tiempo de entrega de los certificados totales o parciales dependerá del tiempo que tarde el trámite de firmas ante la autoridad educativa correspondiente; dichos documentos solo los podrá recoger el interesado presentando la credencial de estudiante y en caso de que él no pueda asistir deberá exhibirse carta poder con las respectivas copias simples de la identificación de los interesados.

CAPÍTULO IV.- TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Artículo 38.- Los alumnos tienen derecho a realizar los siguientes trámites administrativos:

- I.- Cambios de turno.
- II.- Cambio de plantel
- III.- Bajas voluntarias temporales y/o definitiva.
- IV.- Reinscripción.
- V.- Reingreso.
- VI.- Carta de pasante.
- VII.- Prácticas profesionales y servicio social.

Artículo 39.- El alumno que haya concluido su plan de estudios satisfactoriamente deberá de tramitar en la unidad de servicios la carta de pasante, debiendo presentar la liberación del servicio social, comprobante de aportación a bibliotecas, comprobante

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 12 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

de no adeudo en biblioteca y pago arancel de carta de no adeudo de la Universidad de Guadalajara, para el caso de licenciaturas incorporadas a dicha institución, así como los recibos de la última mensualidad y del pago del trámite de egreso.

Los trámites señalados en el artículo anterior, deberán ser realizados en el departamento que corresponda y generarán un costo adicional a cargo del alumno. El pago de los trámites antes señalados tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de pago, una vez transcurrido el término, sin que el alumno haya hecho uso del mismo, deberá de cubrir la diferencia entre el pago realizado y el costo actual, más el recargo que corresponda por trámite extemporáneo.

Artículo 40.- El alumno que desee cambiar de turno, podrá realizar el trámite desde el periodo de reinscripción hasta la segunda semana de clases. En caso de que los alumnos hayan presentado exámenes parciales, éstos deberán cerciorarse que la calificación de los mismos se encuentre registrada en el sistema SIAAF.

Artículo 41.- El alumno que desee cambiar de turno deberá de llenar la solicitud correspondiente en el portal de SIAAF para su revisión. En caso de proceder el cambio de turno, se autorizará en el mismo portal para que el alumno cubra el costo correspondiente.

Artículo 42.- Los derechos a solicitar documentos o realización de trámites administrativos contemplados en el presente reglamento, quedarán supeditados a que no existan adeudos por parte del alumno con esta Institución Educativa.

CAPÍTULO V.- BAJAS

Artículo 43.- En el Centro Universitario UTEG podrán aplicarse bajas administrativas y voluntarias.

Artículos 44.- Los efectos de las bajas son:

- a) **Temporal.** -Suspensión de la condición de alumno por el ciclo escolar que se encuentre cursando al momento de realizar el trámite.
- b) **Definitiva.** - La suspensión total de la condición de alumno y la rescisión de la prestación de servicios educativos por parte del Centro Universitario.

Artículo 45.- Los alumnos podrán tramitar baja voluntaria temporal o definitiva, desde que se encuentren realizando los trámites de inscripción, hasta un mes antes de la conclusión del ciclo escolar que se encuentren cursando, siempre y cuando sean alumnos activos y realicen el trámite de baja en el portal de SIAAF en el apartado de trámites, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el pago de las parcialidades
- b) No contar con adeudos en biblioteca
- c) No contar con adeudo de laboratorio
- d) Cubrir el pago de no adeudo en cajas, en el caso de bajas definitivas

Las bajas deberán de ser realizadas de forma personal por el interesado o en su caso por carta poder firmada con copia de la identificación oficial del interesado a baja. Cuando los alumnos sean menores de edad, el trámite solo podrá ser realizado por el padre o tutor.

Los egresados no podrán tramitar bajas voluntarias de ningún tipo.

Artículo 46.- El alumno activo que desee tramitar su baja voluntaria, deberá de llenar la solicitud correspondiente en el portal de SIAAF para su revisión. Una vez realizado el llenado del documento con los datos solicitados, deberá asistir a dos entrevistas; una con la Coordinación Académica y otra con la Dirección Administrativa, quienes podrán otorgar el visto bueno en la solicitud, para efecto de que se autorice la baja.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 13 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

Una vez aprobado el trámite, deberá dirigirse al área de cajas para solicitar el recibo de no adeudo, el cual será expedido al cubrir el total del ciclo escolar contratado, así como los adeudos anteriores que posea, o bien, podrá descargar referencia y realizar los pagos correspondientes en la institución bancaria o establecimiento comercial en convenio. Una vez que le sea expedido el recibo, deberá entregarlo a control escolar y/o unidad de servicios junto con el holograma de su credencial de estudiante y el resto de los documentos obtenidos para que sea aplicada la baja en el sistema.

El trámite no podrá considerarse como concluido hasta que sea entregado de forma íntegra el expediente a control escolar.

Artículo 47.- Los alumnos que dejen de asistir a la Institución por cualquier causa y no hayan cubierto sus adeudos, ni tramitado la baja correspondiente, deberán cubrir la totalidad del adeudo al momento de su reingreso o solicitud de baja, más el costo total del ciclo escolar último inscrito.

Artículo 48.- Los alumnos que tramiten la baja definitiva deberán de recoger sus documentos en control escolar y/o unidad de servicios del plantel que les corresponda, una vez que sea aprobado, y el pago de la carta de no adeudo se encuentre reflejado.

Artículo 49.- Los alumnos que hayan solicitado baja temporal, podrán solicitar la baja definitiva de su condición de alumnos, mediante el pago de los adeudos adquiridos con la institución, más el costo del trámite de cambio de modalidad de baja.

Artículo 50.- Los alumnos que tramiten baja voluntaria podrán reincorporarse a la Institución el siguiente ciclo escolar al que realizaron el trámite de baja, debiendo realizar el reingreso correspondiente, previo al inicio del ciclo escolar.

Los alumnos tendrán como límite para reincorporarse a la institución y concluir sus estudios, el tiempo que dure la carrera, más 2 años.

Artículo 51.- La baja administrativa podrá ser aplicada por el Centro Universitario UTEG en los siguientes casos:

- a) Por no reinscribirse dentro del término establecido.
- b) Por falta de pago.
- c) Por la presentación de documentos que no tenga la validez que corresponda.

Artículo 52.- Para el caso de que el alumno no realice el trámite de reinscripción en los tiempos establecidos por el calendario de servicios escolares, le será aplicada la baja administrativa y como consecuencia le será retirada la incorporación al sistema educativo que corresponda.

Artículo 53.- Si el alumno incumple con el pago de dos parcialidades consecutivas será dado de baja de manera administrativa por falta de pago.

Para el caso de licenciaturas SEJ y SEP, bastará la falta de pago de una parcialidad para que sea aplicada la baja administrativa.

Artículo 54.- En cualquier tipo de baja, el alumno pierde las calificaciones parciales o totales registradas durante el ciclo escolar que se encuentre cursando, hasta el momento en que se realice la baja.

Artículo 55.- Una vez concluido el trámite de baja, no podrá ser cancelado.

CAPÍTULO VI.- REINSCRIPCIÓN

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 14 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

Artículo 56.- Los alumnos que deseen continuar con sus estudios en el Centro Universitario y se encuentren libres de adeudos, deberán tramitar su reinscripción de acuerdo al calendario de trámites establecido en dicha institución, cumpliendo lo siguiente:

- a) Haber acumulado durante el ciclo inmediato anterior por lo menos 5 puntos de actividades de formación integral.
- b) Acreditar la aportación a bibliotecas en el periodo que le corresponda.
- c) Realizar el pago referenciado de la reinscripción en las instituciones bancarias que sean designadas, en las fechas establecidas en los calendarios escolares. El alumno deberá de conservar su ficha de depósito para cualquier aclaración futura. El pago de la reinscripción se verá reflejado en el sistema 24 horas después de ser realizado, para que se permita el cargado de materias.
- d) Realizar la carga de materias en el sistema SIAAF, la cual se realizará en un grupo aleatorio asignado por el mismo sistema. Quedan exentos de la carga en grupo aleatorios los planes de estudios que cuenten con áreas especializantes.

Para el caso de que el alumno realice el pago de la reinscripción, pero no realice el cargado de materias que le correspondan, en el tiempo establecido para tal efecto, será dado de baja de manera administrativa sin responsabilidad para el Centro Universitario UTEG.

En caso de alumnos del Bachillerato Intensivo Semiescolarizado (BIS) no aplica la reinscripción, solo deberán de realizar la carga de materias, no tener adeudos económicos y acreditar la aportación a bibliotecas en el periodo que le corresponda.

Para el caso de Bachillerato Intensivo Semiescolarizado, la carga de materias se deberá de realizarse a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores al inicio de la misma, en caso contrario no la podrá cursar y deberá esperar la programación de la misma.

Artículo 57.- Los alumnos irregulares deberán de cargar en el sistema SIAAF de forma prioritaria las materias no aprobadas. Toda asignatura a repetir cargada en dicho sistema genera un costo, el cual debe ser cubierto independientemente de la calificación obtenida; así mismo, deberá de cursar la materia en el turno contrario o en caso de imposibilidad del Centro educativo en el horario que se le indique previo análisis del caso.

Artículo 58.- Los alumnos tienen la obligación de acumular durante el ciclo inmediato anterior por lo menos cinco puntos de actividades de formación integral, las cuales serán coordinadas por el Centro Universitario y difundidas por los medios de comunicación interna, siendo obligación del alumno mantenerse informado sobre las mismas.

Los puntos antes referidos pueden obtenerse por: asistir o participar en diplomados, talleres, concursos, exposiciones, conferencias, actividades deportivas o culturales, entre otras, para lo cual los alumnos deberán de registrarse al final de cada evento con el encargado correspondiente. El puntaje a obtener por evento, podrá ser negado en caso de indisciplina, impuntualidad y/o no permanencia a la actividad completa.

Artículo 59.- El Centro Universitario UTEG se reserva el derecho de reinscribir a los alumnos cuya conducta considere inadecuada o que vaya en contra de la misión, visión, objetivos, políticas y fines de esta institución educativa.

Para el caso de ser aplicado este artículo, el alumno durante su formación, deberá de acudir a la Dirección Académica y/o Administrativa que le corresponda, en el periodo regular de reinscripción a solicitar la autorización para su reinscripción o reingreso. Para lo anterior, será obligación del Director Académico y/o Administrativo que decidan aplicar esta condición, enviar el reporte correspondiente al departamento de Servicios Escolares a efecto de que se haga el bloqueo y/o desbloqueo del alumno, así como darle el seguimiento a que haya lugar al asunto de acuerdo al procedimiento correspondiente.

Artículo 59 bis.- El Centro Universitario UTEG, se reserva el derecho de cambiar a los alumnos a otro plantel o a fusionar o cerrar grupos; lo anterior cuando por el número de alumnos integrantes del grupo o por causas académicas, administrativas, operativas y /o financieras, no permita cumplir con los fines u objetivos de la institución.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 15 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

El Director Administrativo del Plantel deberá de levantar acta debidamente fundada y motivada, es decir deberá señalar por escrito los antecedentes y condiciones actuales del grupo, los razonamientos o justificación por las cuales se considera necesario el cambio de plantel, fusión o cierre de grupo, así como especificar las disposiciones de este reglamento que lo fundamenta.

Una vez lo anterior, el Director Administrativo hará del conocimiento de los alumnos que se vean afectados por posible cambio de plantel, fusión o cierre del grupo, para escuchar sus observaciones y propuestas; se deberá levantar el acta correspondiente y deberán firmar todos los que estuvieron presentes. Hecho lo anterior el Director Administrativo deberá valorar las manifestaciones y dictar, dentro de los tres días hábiles siguientes, la resolución que considere pertinente, misma que deberá de hacer del conocimiento a los alumnos, docentes y demás personal administrativo que corresponda.

CAPÍTULO VII.- JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

Artículo 60.- En el Centro Universitario UTEG no existe la figura del “retardo”, cualquier entrada a clase después de 10 minutos de la hora establecida, será considerada como inasistencia.

Artículo 61.- El alumno podrá justificar la inasistencia a clases dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya podido reanudar sus estudios, por alguna de las siguientes razones:

I.- Por causa grave justificada.

II.- Por cumplimiento de una comisión conferida por este Centro Universitario con conocimiento del Director Académico en caso de la educación superior y del Director Administrativo del plantel en caso de educación media superior, siempre que los trabajos realizados en ella tengan estrecha relación con los estudios universitarios.

III.- Por razones laborales. Los alumnos del turno vespertino y nocturno podrán justificar llegar hasta quince minutos después de la hora de entrada a la primera clase por su salida del trabajo, presentando la carta laboral correspondiente desde el inicio del ciclo escolar con cada uno de sus docentes.

IV.- Por incapacidad Médica del alumno.

El alumno tendrá derecho a solicitar la justificación de inasistencias ante el docente y será a consideración de éste último, la aceptación del justificante, de acuerdo al reglamento de docentes y al desempeño académico del alumno.

Para el caso de alumnos de Bachillerato Intensivo Semiescolarizado (BIS), el Director Administrativo valorará los motivos de inasistencia y de proceder, dará su autorización para que el estudiante pueda justificarlas ante los docentes.

Artículo 61 bis.- Para acreditar la inasistencia por cuestiones de enfermedad es necesario que se presente la incapacidad o certificado médico que se expida en favor del alumno, debiendo contener como mínimo: el nombre y firma del médico que lo expide, número de cedula profesional, persona a la que se le expide, fecha y lugar de expedición, así como teléfonos y domicilio para solicitar información al respecto.

En el caso de las constancias laborales, para que sean consideradas como justificante por parte de los docentes, deberán de ser en hoja membretada y deberá contener el nombre y firma de quien suscribe, fecha y lugar de expedición, sello, teléfono, domicilio, nombre del jefe directo o inmediato del alumno y el jefe de recursos humanos de la dependencia, así mismo como el nombre completo del alumno, el puesto, lugar de adscripción y el horario asignado en dicha dependencia.

Artículo 62.- Para tener derecho a calificación ordinaria el alumno deberá tener cubiertas por lo menos el 80% de las asistencias totales del ciclo y para registro de calificación extraordinaria, por lo menos el 65%. Los alumnos que no cumplan con el porcentaje requerido de asistencias, deberán presentar examen extraordinario o repetir el curso según sea el caso.

Para licenciaturas cuatrimestrales y bachillerato Semiescolarizado el porcentaje de asistencias es el 85% y 70% respectivamente.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 16 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

Artículo 63.- No se podrán justificar inasistencias de días de aplicación o calificación de un medio de evaluación, grupal o acumuladas por reinscripción tardía o sanción administrativa.

La participación en las actividades de formación integral no será considerada como razón que justifique la inasistencia a clase de los alumnos.

Artículo 64.- Las faltas a justificar no podrán exceder del 20% del total de horas establecidas en el programa de la materia.

CAPÍTULO VIII.- DEL REINGRESO

Artículo 65.- El trámite de reingreso aplica para aquellos exalumnos que una vez dados de baja, ya sea de manera voluntaria o administrativa, deseen reincorporarse a la institución a continuar sus estudios.

Los alumnos expulsados no podrán tramitar su reingreso.

Artículo 66.- Los exalumnos que deseen reingresar a la institución deberán de estar libres de adeudos.

Artículo 67.- El trámite de reingreso deberá de realizarse previo al inicio del ciclo escolar. Los exalumnos que deseen reingresar a la institución deberán de ingresar al portal de SIAAF en el apartado de trámites para solicitar su reingreso, presentarse con el orientador educativo en la fecha que se le indique. Una vez que se le autorice el reingreso, deberá de cubrir el pago de reinscripción y realizar la carga de materias correspondiente.

CAPÍTULO IX.- OBLIGACIONES

Artículo 68.- Son obligaciones de los alumnos:

- I. Realizar los pagos que corresponda por la prestación de servicios educativos y trámites solicitados.
- II. Tratar al personal académico, administrativo y operativo, así como al resto de sus compañeros, con cortesía, amabilidad, gratitud y respeto.
- III. Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como en el resto de la normatividad del centro universitario.
- IV. Mantener actualizada su base de datos personal a través del portal del sistema SIAAF, con el fin de ser localizado para cualquier aclaración con respecto a su relación con el Centro Universitario.
- V. Comportarse de manera disciplinada y respetuosa en el salón de clase, atendiendo las disposiciones contenidas en el Reglamento de Aulas y Auditorios (D-CL-06).
- VI. Respetar a los docentes, personal administrativo, operativo y demás alumnos en sus derechos, pertenencias, personalidad y credos; comunicándose con un lenguaje apropiado y respetuoso.
- VII. Cuidar las instalaciones y mobiliario de los planteles de este centro universitario y denunciar cualquier anomalía al respecto, al personal de prefectura.
- VIII. Firmar el contrato de prestación de servicios educativos cuando le sea requerido.
- IX. Realizar los trámites de baja, servicio social, prácticas profesional y titulación cuando así corresponda.
- X. Vestir de forma adecuada y usar el uniforme que corresponda cuando se haya dispuesto, sin perjuicio de la vestimenta que sea requerida para el uso de los laboratorios con que cuenta el Centro Universitario, de acuerdo a los reglamentos correspondientes.
- XI. Portar su credencial de alumno en un lugar visible, tanto para su ingreso, como durante su estancia dentro del plantel educativo. Así mismo deberá mantener la credencial en buen estado que permita su clara identificación y su fácil lectura en los controles de ingreso, de lo contrario deberá solicitar y pagar la reposición de la misma en un término no mayor a 5 días hábiles, ya que, de no ser así, no le será permitido el ingreso a las instalaciones del Centro Universitario UTEG, S.C.
- XII. Someterse a los exámenes y revisiones médicas que la universidad considere necesarias para verificar su estado de

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 17 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

- salud y padecimiento de enfermedades que puedan poner el riesgo la integridad de la comunidad universitaria.
- XIII. Informar a su director académico de las enfermedades contagiosas o incapacidades que padezcan a efecto de que sean tomadas las medidas necesarias para su atención.
 - XIV. Velar por el buen uso y manejo de su nombre de usuario y contraseña, en los servicios de tecnologías de la información y comunicación, que sean proporcionados por la universidad.
 - XV. Realizar la aportación en dinero o en especie a bibliotecas para el fortalecimiento del acervo bibliográfico.
 - XVI. Pagar la cuota y el deducible que corresponda para el servicio de seguro escolar.
 - XVII. Cursar las Trayectorias de Aprendizaje Especializante (TAE), común para todos los planteles con los que cuenta el Centro Universitario UTEG, mismas que estarán enfocadas a proyectos emprendedores, ubicadas en el campo de comprensión del ser humano y la Ciudadanía, así también deberá de cursar una Trayectoria de Aprendizaje Especializante específica de cada plantel del Centro Universitario UTEG, ubicada en los diferentes campos del conocimiento.
 - XVIII. Las TAE (Trayectoria de Aprendizaje Especializante) se deberán de cubrir con una duración no menor a 150 Horas.
 - XIX. Las demás que así sean determinadas por el Centro Universitario UTEG.
 - XX. El Alumno deberá adquirir el total de **40 puntos de Formación Integral** a lo largo de su carrera.

Artículo 69.- Los alumnos que sean designados como Concejales de grupo, serán los representantes grupales ante la institución, así como los enlaces de comunicación entre ésta y el grupo que representa y tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Representar a su grupo ante la comunidad universitaria UTEG, docentes, directores y personal administrativo.
- b) Asistir a las reuniones de concejales programadas por los directores académicos y/o administrativos.
- c) Divulgar a sus compañeros, toda la información y/o material que les sea proporcionado como representante del grupo.
- d) Fungir como mediador entre los docentes, la institución y su grupo.

Para el caso de que un Concejal incumpla con sus obligaciones, será sancionado en base a este reglamento de acuerdo a la gravedad de la infracción, pudiendo ser destituido del cargo e inhabilitado para desempeñarlo de nueva cuenta durante el tiempo que le reste para concluir sus estudios en esta institución. Para lo anterior, el Director Académico y/o Administrativo que corresponda, levantará el acta correspondiente y enviará una copia de la misma al departamento de Control Escolar para que sea anexado al expediente del alumno.

Artículo 70.- Los alumnos que se encuentren cursando un plan de estudios incorporado a la Universidad de Guadalajara, deberán de sujetarse a las disposiciones contenidas en el reglamento general de evaluación y promoción de alumnos de esa institución, siendo obligación del alumno enterarse de su contenido; disponible para su consulta en el portal electrónico del Centro Universitario y/o de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 71.- El alumno de licenciaturas incorporadas a la U de G, SEJ, SICYT y SEP deberá acreditar por lo menos el 50% más uno, de las materias cursadas en el ciclo escolar correspondiente para poder avanzar al siguiente nivel.

El alumno de educación media superior con incorporación a U de G, que no acredite tres o más materias del ciclo escolar que se encuentre cursando, no podrá avanzar al siguiente nivel.

Artículo 72.- Los alumnos de licenciaturas incorporadas a SICYT que no aprueben una materia, deberán de cursarla y aprobarla en el cuatrimestre inmediato posterior, en caso de no hacerlo, serán dados de baja de manera definitiva.

Los alumnos de bachillerato tecnológico que reprobren una materia tendrán la oportunidad de acreditarla hasta con dos exámenes extraordinarios en el mismo ciclo escolar; en el caso de que no aprueben la materia deberán de cursarla y aprobarla en el ciclo inmediato posterior y en el caso de no hacerlo se le dará de baja de manera definitiva.

Los alumnos de Bachillerato Intensivo Semiescolarizado (BIS) que reprobren materias deberán de cursarla de forma inmediata, conforme a la oferta del plantel. En caso de que el alumno no concluya los ciclos o módulos de manera regular y continua del Bachillerato, y pretenda reingresar, pero exista actualización, modificación o cambio en el mapa curricular, unidades de

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 18 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

aprendizaje, asignaturas o materias, modelo educativo o cualquier otro cambio sustancial, tendrá que realizar un trámite de revalidación o equivalencia según lo conducente.

Los alumnos de licenciaturas incorporados U de G y BGC que no aprueben una materia, deberán de cursarla de manera obligada en el ciclo escolar inmediato posterior, en caso de no hacerlo, se verá reflejada en su evolución, es estatus de “sin derecho” (SD).

Los alumnos de Bachillerato General por Competencias y licenciaturas con incorporación a U de G que no aprueben la misma materia en tres ciclos escolares, en periodo ordinario y extraordinario, se les aplicara baja por adeudo de materia.

El alumno deberá de re-cursar las materias reprobadas en turno contrario al que fue inscrito y en caso de que el alumno quede retenido re-cursar las materias en su turno de origen.

Artículo 73.- Los alumnos de Bachillerato General por Competencias y licenciaturas cuatrimestrales, que cursen dos materias seriadas en el mismo ciclo escolar, repitiendo la primera asignatura, deberán de aprobar la primera en ordinario; en este caso, de ser aprobada la segunda materia seriada, la evaluación será asentada en extraordinario, quedando en ordinario, sin derecho. En el supuesto de que el alumno no acredite la primera materia, la segunda de ellas será automáticamente cancelada, no obstante haberla aprobado.

Artículo 74.- Para el caso de que algún alumno, por cualquier circunstancia decida dejar de asistir a clases de manera definitiva o temporal, deberá tramitar su baja voluntaria de acuerdo al capítulo correspondiente del presente reglamento.

Artículo 75.- Los alumnos tienen la obligación de permanecer dentro del aula de clase en el horario del turno correspondiente y atender el reglamento correspondiente.

En los recesos autorizados o cuando su docente falte, los alumnos podrán retirarse a los espacios comunes del Centro Universitario, con la obligación de regresar al aula para continuar con sus clases restantes, con el fin de no perturbar las clases de otros grupos. Por ningún motivo los alumnos podrán permanecer en los pasillos.

Los alumnos de Bachillerato, deberá de permanecer en las instalaciones del plantel que le corresponda durante el turno completo, no pudiendo salir de las mismas bajo ningún argumento.

Artículo 76.- Los alumnos tendrán como obligación adquirir un libro de texto básico de cada una de sus asignaturas, mismo que será asignado por las Academias de cada plan de estudios, sin que esto implique restricción alguna al docente para solicitar al alumno cualquier otra clase de bibliografía complementaria.

Los alumnos de Bachillerato General por Competencias tendrán la obligación de adquirir el material bibliográfico recomendado por cada una de las asignaturas; dentro del plazo máximo de diez días a partir del inicio de cada semestre; en caso de no ofertarse en alguna asignatura, el alumno tendrá que adquirir el libro de texto asignado por la Academia respectiva, en el mismo plazo antes señalado.

Artículo 77.- Los alumnos de Bachillerato para ingresar a las instalaciones de la unidad correspondiente deberán portar el uniforme completo y en buenas condiciones, no manchados, no rotos ni deshilados; dicho uniforme consistirá en playera institucional tipo polo o de deportes identificada con el logotipo de la Universidad, así como pantalón de mezclilla largo de color azul.

El uniforme no deberá tener transformaciones de ninguna especie, tales como calcomanías, parches, cambios de color, tijeretazos, entintados, grafiti, estar rotos, etcétera. Además, los varones deberán traer pelo corto y durante su estancia en el plantel quedará restringido el uso de piercing y expansores para ambos sexos.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 19 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

A los alumnos que incumplan con esta obligación se les negará el acceso a las instalaciones, además el Director notificará por escrito a sus padres o tutores tal circunstancia, anexando copia del mismo al expediente del alumno.

Artículo 78.- Los alumnos de la Licenciatura en Nutrición y Químico Farmacobiologo o Químico Farmacéutico Biólogo, tendrán la obligación de presentarse a todas las actividades en laboratorios y prácticas internas y externas con uniforme blanco consistente en calzado, pantalón, camisa y bata, además del atuendo que le sea requerido por los reglamentos de los diferentes laboratorios, dentro del aula de clases solo están obligados a portar bata blanca.

Artículo 79.- Los alumnos de las Licenciaturas en Gastronomía y Nutrición, tendrán la obligación de presentarse a todas sus actividades académicas con el uniforme institucional, establecido por la dirección académica.

Los alumnos de las Licenciaturas en Trabajo Social deberán de portar la bata institucional durante toda su estancia en el plantel educativo, en caso contrario les podrá ser negado el ingreso y/o permanencia.

Artículo 80.- Los alumnos de la carrera de Ingeniería en Computación tendrán la obligación de llevar a clases su propio equipo portátil de computación.

CAPÍTULO X.- PAGOS

Artículo 81.- El alumno tiene la obligación de realizar los siguientes pagos:

- I. Costo total del servicio educativo de cada ciclo escolar;
- II. Costo de inscripción o reinscripción;
- III. Costo de los documentos que solicite;
- IV. Costo de los trámites que realice;
- V. Costo de trámite de egreso;
- VI. Costo de trámites de titulación;
- VII. Costo de trámites de servicio social y prácticas profesionales.
- VIII. Costo de cualquier actividad extracurricular a la que el alumno desee asistir o deba asistir para concluir algún trámite o sanción.
- IX. Costo de materias a recusar.
- X. Reposición de credencial.
- XI. Aplicación de exámenes extraordinarios.
- XII. Aportación a bibliotecas.
- XIII. Cursos o cualquier actividad académica extraordinaria que sean implementados por el Centro Universitario UTEG.

Artículo 82.- El alumno tiene la obligación de pagar el costo total del servicio educativo en cada ciclo escolar al que se inscriba o reinscriba, de conformidad con los precios estipulados para cada nivel académico que se vea reflejado en su estado de cuenta, no obstante lo anterior, si la prestación de los servicios contratados es rescindida o termina durante el transcurso de un ciclo escolar, la cantidad que el alumno ha pagado por el servicio prestado no le será reembolsada.

El alumno, cambiara su condición a Egresado al cumplir con los créditos correspondientes del plan de estudios al que se encuentra inscrito; llámese materias teóricas o prácticas; de lo contrario tendrá la obligación de pagar el costo total del servicio educativo prestado hasta que acredite el 100% de las materias establecidas en el plan de estudios.

Para caso de que el alumno no acredite una o varias materias, y tenga que recursarlas en el ciclo siguiente, tiene la obligación de pagar el costo adicional por cada materia.

Artículo 83.- Los alumnos regulares y retenidos pagarán el costo del servicio educativo por el total del ciclo escolar; los alumnos irregulares pagan el costo del servicio educativo por el total del ciclo escolar más las materias a recusar.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 20 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

Aquellos alumnos que únicamente se encuentren recurriendo materias de ciclos anteriores, podrán solicitar el reajuste en el pago del ciclo escolar, siempre y cuando la carga de materias no rebase el 50% de la carga horaria promedio de un ciclo regular. Esta solicitud deberá de ser tramitada en el periodo de reinscripción ordinaria de cada ciclo escolar en el departamento de Control Escolar del plantel que le corresponda.

Se aplicará descuentos por alumnos retenidos en las siguientes condiciones:

- 50% de descuento a los alumnos retenidos que cuenten con igual o menor al 50% de carga horaria para licenciaturas y 3 materias para BGC, el Auxiliar administrativo de control escolar en los casos especiales deberá de mandar un correo con la justificación al área de ingresos
- Pago de solo una o dos parcialidades en el ciclo escolar a los alumnos retenidos que les falte una o dos materias ya sea teórica o práctica para egresar del plan de estudios, para la Licenciatura en Nutrición este beneficio se podrá aplicar además del punto anterior en los alumnos que adeuden una o dos materias de 1° a 6° para poder avanzar a 7° y de Psicología los alumnos que adeuden una o dos materias del área básica particular obligatorio de 1° a 5° para avanzar a 6°.

Artículo 84.- Para realizar los pagos, deberán ingresar al portal del Centro Universitario UTEG y en el señalamiento del sistema SIAAF el alumno verificará su estado de cuenta y generará su recibo de pago, que deberá cubrir en la Institución bancaria predeterminada para que, transcurrido el término de registro, automáticamente quede aplicado su pago. La lista de precios se encuentra disponible en el área de cajas de cada plantel, así como en el portal electrónico del área de Finanzas.

El Centro Universitario UTEG se encuentra obligado a extender un recibo que ampare el pago del monto cubierto. Las formas de pago permitidas en la Institución son: cheque, transferencia electrónica, pago en línea y tarjeta de crédito o débito. Los pagos en efectivo deberán realizarse de manera referenciada en ventanilla bancaria a las cuentas de dicho Centro Universitario.

El alumno deberá de solicitar la facturación por el pago de los Servicios Educativos cubiertos, dentro del mes natural en que sea realizado el pago, después de esa fecha, no será expedida ningún tipo de factura fiscal.

Todo pago se verá reflejado en el sistema, de veinticuatro a setenta y dos horas hábiles después de ser realizado.

Artículo 85.- El alumno se obliga a pagar el costo total de cada ciclo escolar previo a su ingreso. Para el caso de que el estudiante no se encuentre en posibilidades de saldar la totalidad del servicio, deberá de solicitar un financiamiento.

En caso de que el alumno no realice el pago del servicio en el mes que corresponda, le será aplicado un cargo mensual a razón del 3% tres por ciento sobre saldos insolutos desde el momento en que se constituya en mora, hasta la total liquidación del adeudo.

Artículo 86.- Los reembolsos son aplicables únicamente en los siguientes casos:

- a) Por causas imputables al Centro Universitario UTEG.
- b) Becas dictaminadas por parte de la Universidad de Guadalajara o Secretaría de Educación Jalisco.
- c) Por ingreso del alumno al esquema de becarios.

Artículo 87.- Todos los pagos en efectivo deberán de realizarse por medio de depósito bancario referenciado, en caso de que los depósitos sean realizados de forma no referenciada, el centro universitario no se compromete a la aplicación del pago, ni a la aplicación de los depósitos en caso de pérdida o extravío de los recibos.

Artículo 88.- Si el alumno con financiamiento incumple con el pago de dos parcialidades consecutivas será dado de baja de manera administrativa por falta de pago.

Para el caso de Licenciaturas SEJ y SEP, bastará la falta de pago de 1 una parcialidad para que sea aplicada la baja administrativa.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 21 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

Artículo 89.- El alumno que cuente con adeudos en el sistema, no podrá realizar ningún tipo de trámite administrativo o solicitud de documentos referidos en el presente reglamento y de igual forma perderá los derechos y beneficios que su calidad de alumno le hubiere conferido.

Artículo 90.- Al alumno que haya sido dado de baja de forma administrativa por falta de pago y que posteriormente haya cubierto sus obligaciones económicas con el centro universitario, se le cambiará su estatus a “activo” y recuperará sus derechos como alumno.

Artículo 91.- Una vez que el alumno cumple con la totalidad de créditos correspondientes a su plan de estudios, tiene la obligación de pagar el costo del trámite de egreso y donar un libro de los requeridos por la coordinación de biblioteca, para su egreso.

Artículo 92.- Los incrementos al costo de los ciclos escolares se aplicarán por anualidades con base en el análisis socioeconómico e inflacionario que realice el Centro Universitario UTEG, cuando sea necesario para mejorar el servicio que se presta a los alumnos, o en caso extraordinario en cualquier otra fecha por alguna devaluación drástica en la moneda que afecte al desarrollo económico de esta casa de estudios.

CAPÍTULO XI.- DE LA EVALUACIÓN

Artículo 93.- La evaluación tiene por objeto:

- I. Que las autoridades universitarias, los académicos y alumnos dispongan de elementos para conocer la eficiencia y eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- II. Que el alumno conozca el grado de aprovechamiento que ha tenido y en su caso, obtener la promoción correspondiente;
- III. Contribuir a elevar la calidad del aprendizaje y aumentar el rendimiento de los alumnos, y
- IV. Que la Universidad, mediante los resultados de la evaluación, dé testimonio de la preparación académica de sus estudiantes.

Artículo 94.- Las evaluaciones de realizarán de conformidad al plan de estudios al que se encuentre inscrito el alumno, pero siempre de manera continua e integral, de acuerdo el modelo educativo UTEG.

Artículo 95.- Para efecto del presente reglamento se entiende por evaluación al conjunto de actividades realizadas para obtener y analizar información en forma continua y sistemática del proceso enseñanza-aprendizaje que permitan verificar los logros obtenidos y determinarles un valor específico.

Artículo 96.- El resultado final de las evaluaciones será expresado de 0 a 100 o 0 a 10, según la modalidad de estudios a que corresponda, considerando como mínima aprobatoria la calificación de 60 sobre 100 o 6.0 sobre 10. Las materias que no son sujetas a medición cuantitativa, se certificarán como acreditadas (A) o no acreditadas (NA).

Artículo 97.- Los criterios de evaluación de cada una de las materias, deberán ser dados a conocer a los alumnos al inicio del ciclo escolar y deberán de tomar en consideración los conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, aptitudes y las actitudes adquiridos durante el desarrollo de la materia.

Artículo 98.- Para que el alumno tenga derecho al registro del resultado final de la evaluación en el periodo ordinario, establecido en el calendario escolar aprobado por el Centro Universitario, se requiere:

- I. Estar inscrito en el plan de estudios y curso correspondiente, y
- II. Tener al menos el 80% de las asistencias totales del ciclo, y para Licenciaturas cuatrimestrales y Bachillerato Semiescolarizado 85% y 70% respectivamente.
- III. Estar al corriente en todos los pagos que deban realizarse.

Artículo 99.- La evaluación en periodo extraordinario tiene por objeto proporcionar a los alumnos la oportunidad de acreditar una

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 22 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

materia que, por cualquier circunstancia, no haya logrado el registro de una calificación aprobatoria durante el periodo de la evaluación continua. Se exceptúan de este caso las materias de orden práctico que requerirán la repetición del curso, así como las materias del plan de estudios de BIS.

Artículo 100.- La evaluación en periodo extraordinario deberá versar sobre el contenido global de la materia, se realizará a través de los medios o instrumentos diseñados, aplicados y calificados por el profesor de la materia correspondiente.

Artículo 101.- La evaluación en periodo extraordinario, en estudios incorporados a la U de G, se calificará atendiendo a los siguientes criterios:

- I. La calificación obtenida en periodo extraordinario, tendrá una ponderación del 80% para la calificación final;
- II. La calificación obtenida por el alumno durante el periodo ordinario, tendrá una ponderación del 40% para la calificación en periodo extraordinario, y
- III. La calificación final para la evaluación en periodo extraordinario será la que resulte de la suma de los puntos obtenidos en las fracciones anteriores.

Artículo 102.- Una vez realizada la evaluación ya sea ordinaria o extraordinaria, el profesor de la materia deberá de dar a conocer a los alumnos el resultado de las mismas y asentará el resultado final en el SIAAF y en las actas correspondientes.

Artículo 103.- Es obligación del alumno revisar en su portal del sistema SIAAF el registro final de sus calificaciones, ya que la aclaración de calificaciones, solo podrá realizarse durante el ciclo escolar vigente, en los tiempos establecidos en el calendario de entrega de calificaciones determinado por la autoridad educativa que corresponda al plan de estudios cursado.

Una vez concluidos los periodos regulares de registro de calificaciones, no se podrán hacer modificación alguna.

CAPITULO XII.- CALENDARIO ESCOLAR

Artículo 104.- El calendario escolar será publicado en la página institucional de CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C., www.uteg.edu.mx. mismo que se actualizará con una periodicidad anual, conforme al calendario oficial de la SE, en el cual se determinaran las siguientes fechas por calendario escolar: Inscripciones, Inicio a los cursos, Cierre de cursos, Exámenes ordinarios y Exámenes extraordinarios para las modalidades que lo requieran.

CAPITULO XIII.- BECAS

Artículo 105.- Para los efectos de asignación de becas se aplicarán las disposiciones establecidas en el acuerdo administrativo vigente emitido por la Secretaría de Educación del estado de Jalisco, mediante el cual se establecen las "Bases para el otorgamiento de becas académicas" por parte de los planteles educativos que cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, mismo que se anexa al presente reglamento así como a los lineamientos de cada dependencia de incorporación.

Artículo 106.- La autoridad responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas será el Jefe de la Unidad de Becas.

Artículo 107.- Si cumple con los requisitos, el alumno deberá entregar el trámite completo dentro de las fechas establecidas, en el área de Servicios Escolares o en Cajas en los planteles que no cuenten con la misma.

Artículo 108.- Una vez recibido el trámite y de no haber inconvenientes con el mismo, la beca se reflejará en el sistema del alumno 15 días hábiles posteriores.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 23 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

Artículo 109.- Los alumnos deberán cumplir con las políticas establecidas en la convocatoria vigente, que se publica en la página oficial de este Centro, www.uteg.edu.mx, en caso contrario, se cancelará el beneficio.

CAPITULO XIV.- MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 110.- El presente documento tiene por objeto reglamentar la movilidad académica de los alumnos del Centro Universitario UTEG de los planes cuatrimestrales, así como el efecto de intercambio de alumnos con otras instituciones educativas y de investigación nacionales como extranjeras.

Artículo 111.- El estudiante de movilidad saliente es quien cursa sus estudios de manera regular en el Centro Universitario UTEG y solicita realizar un proceso de estancia académica en una universidad que realiza una estancia de movilidad en un periodo semestral, cuatrimestral, o en la duración de la elaboración o de una investigación en una universidad foránea en el marco de un programa de movilidad o de un convenio bilateral.

Artículo 112.- El estudiante de movilidad entrante es quien cursa sus estudios en universidades distintas al Centro Universitario UTEG y que realiza una estancia de movilidad en un periodo semestral, cuatrimestral, o en la duración de la elaboración o de una investigación en la misma institución en el marco de un programa de movilidad o de un convenio bilateral.

CAPITULO XV.- MOVILIDAD SALIENTE

Artículo 113.- Disposiciones de Movilidad de Alumnos Saliente.

La movilidad de los alumnos de manera saliente se ajusta a las siguientes disposiciones:

- El alumno debe de contar con un promedio general por encima de 8.0
- El alumno no debe de haber presentado ningún extraordinario.
- El alumno debe de contar con 40% o más de asignaturas cursadas y aprobadas
- El alumno no debe de contar con más del 80% de asignaturas cursadas.
- El alumno debe de dominar el idioma inglés o del que requiera la universidad destino.
- El alumno no puede postularse a más de un programa institucional de movilidad de forma simultánea.
- El alumno no debe de contar con adeudos económicos con la institución.
- El alumno debe de contar con solvencia económica.
- Las estancias de movilidad serán hasta por un máximo de 6 meses.
- El alumno está obligado a aprobar la carga académica que cursará en la universidad destino.
- El alumno debe de acatar las disposiciones de la institución receptora en el cumplimiento de horarios, periodos escolares y el plan de estudios y establecidos por la institución receptora.

CAPITULO XVI.- MOVILIDAD ENTRANTE

Artículo 114.- Disposiciones de Movilidad de Alumnos Entrante:

La movilidad de alumnos de manera entrantes se ajusta a las siguientes disposiciones:

Podrán participar los alumnos que sean postulados por sus instituciones de origen, las cuales deberán remitir a la Unidad de Internacionalización y Movilidad del Centro Universitario UTEG los siguientes requerimientos:

- Solicitud de movilidad.
- Carta de postulación.
- Certificado o constancia oficial de historial académico (si está en otro idioma que no sea español, requerirá de una traducción apostillada).

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 24 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

- Copia de identificación personal.
- Copia del pasaporte y visa de estudiante.
- Constancia que certifique el conocimiento del idioma español.

Artículo 115.- Validez de estancia. La estancia de movilidad de alumnos de manera entrante se realizará en el marco de acuerdos o convenios vigentes entre el Centro Universitario UTEG y las universidades de procedencia de los mismos, ajustado al calendario escolar.

Artículo 116.- El alumno de movilidad entrante deberá de solventar los gastos que ocasione su participación en el programa.

Artículo 117.- El alumno deberá de cumplir con los horarios, periodos escolares y el plan de estudios que cursará en su período de movilidad.

Artículo 118.- Los alumnos de movilidad entrante procedentes de otras universidades con los que el Centro Universitario UTEG sostiene convenios vigentes son considerados alumnos de la institución desde el momento en que solicitan su matrícula de manera previa al inicio de clases.

Los alumnos de movilidad entrante deben de estar sujetos a la disponibilidad de plazas de cada una de las asignaturas asignadas.

Artículo 119.- Certificación de asignaturas de alumnos de movilidad entrante.

Cuando el alumno haya culminado su estancia de movilidad, la Coordinación Académica subirá al sistema las calificaciones para que el Departamento de Servicios Escolares emita de manera posterior una constancia gratuita de calificaciones de manera individual en idioma español para México y países hispanoparlantes, y en el idioma inglés para universidades localizadas fuera de estas regiones, para que máximo a la fecha que se tienen que subir las calificaciones en sistema, la Unidad de Internacionalización y Movilidad haga llegar a su dependencia homologa en la universidad de origen dichos documentos dentro de la vinculación de convenios interuniversitarios.

CAPÍTULO XVII.- SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 120.- Los alumnos de Educación Superior y Bachillerato Tecnológico tienen la obligación de cumplir con el servicio social y prácticas profesionales, toda vez que es un requisito indispensable para titularse.

Para los planes de estudio con incorporación a SICYT y SEP, las prácticas profesionales serán voluntarias.

Artículo 121.- En todo lo relacionado con el servicio social y prácticas profesionales, los alumnos de estudios incorporados a la U de G deberán de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Servicio Social de la U de G; en el caso de licenciaturas incorporadas a SEJ y SEP, deberán de cumplir con la normatividad de la Secretaría de Educación Jalisco y Secretaria de Educación Pública Federal, respectivamente; los alumnos de Bachillerato Tecnológico deberán de cumplir con la normatividad vigente de la Secretaría Educación Jalisco, así como con los Reglamentos de Servicio Social y Prácticas Profesionales y demás reglamentación respectiva del Centro Universitario UTEG. Reglamento UTEG SEP (D-CE-02), Reglamento UTEG SICYT (DE-CE-03), Reglamento Alumnos Bachillerato Tecnológico (D-CL-40).

CAPÍTULO XVIII.- ACTOS ACADÉMICOS

Artículo 122.- Una vez que el alumno haya cursado la totalidad de las materias establecidas en el plan de estudios correspondiente, deberá de presentarse a la toma de fotografía individual y panorámica, tomarse las medidas de la toga y realizar el pago del trámite de egreso en las fechas y horarios establecidos por el responsable del área.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 25 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

El alumno deberá de no presentar adeudos con la institución por concepto alguno, así como acreditar el pago de aportación a bibliotecas.

Artículo 123.- El pago del Trámite de egreso incluye lo siguiente:

1. Fotos individuales: mismas que serán entregadas por el departamento de control escolar a la entrega del certificado total de estudios.
2. Foto panorámica: se entregará cuarenta días hábiles posteriores a la fecha del acto académico. De no ser recogida en el plazo de seis meses posteriores a la fecha de entrega, la misma será destruida.
3. Diploma de los ciclos cursados y anuario, los cuales serán entregados en el evento; de no asistir el egresado, tendrá un plazo de seis meses a partir de la fecha de celebración del Acto Académico para recogerlo, en caso contrario, los mismos serán destruido.
4. Certificado total, el cual será entregado por el departamento de Control Escolar una vez que es autenticado por la autoridad educativa.

CAPÍTULO XIX.- TITULACIÓN

Artículo 124.- Los alumnos al finalizar sus estudios tendrán la oportunidad de titularse, pudiendo elegir para ello la modalidad de titulación que corresponda a su grado académico.

Artículo 125.- En todo lo relacionado con trámites de titulación, los alumnos deberán de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Titulación de este Centro Universitario, así como con la normatividad aplicable a cada una de las modalidades que corresponda.

TÍTULO QUINTO.- DE LOS EXALUMNOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 126.- Los exalumnos son aquellos alumnos que han terminado su relación académica administrativa con el Centro Universitario UTEG, por haberse dado de baja de forma voluntaria o administrativa.

Artículo 127.- El Egresado es aquel alumno que concluyó satisfactoriamente el 100% cien por ciento de los créditos o materias del plan de estudios correspondiente.

El egresado de licenciatura deberá adquirir la calidad de pasante y titulado; así mismo, los egresados de bachillerato tecnológico y maestría deberán adquirir la calidad de titulados. Lo anterior en atención a las disposiciones contenidas en los Reglamentos de titulación aplicables.

Artículo 128.- Los egresados no tendrán derecho a solicitar bajas voluntarias, cambios de turno, reinscripción y reingreso, únicamente podrá solicitar la expedición de documentos y comprobantes de estudios de acuerdo a su estatus.

TÍTULO SEXTO.- PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I.- PROHIBICIONES

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 26 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

Artículo 129.-Los alumnos tienen prohibido:

- I. Usar uniforme que no sea el oficial o el que se le asigne o una vestimenta no apropiada; así como usar accesorios o aditamentos que pueden elevar los riesgos de accidentes o propicien una mala imagen institucional, de acuerdo a los reglamentos, políticas y lineamientos establecidos.
- II. Usar reproductores de música o video portátil, equipos de comunicación radial, celular o cualquier otro medio de comunicación y/o videojuegos o cualquier tipo de aparato de entretenimiento; a excepción de su uso estrictamente académico.
- III. Introducir alimentos y bebidas al aula de clase.
- IV. Participar o promover el ausentismo colectivo.
- V. Introducir a personas menores de edad que no pertenezcan a la comunidad universitario a las áreas académicas de este Centro Universitario.
- VI. La venta o promoción de objetos y servicios que no estén autorizados expresamente por la dirección del plantel.
- VII. Participar, organizar o fomentar juegos de azar, rifas y/o apuestas dentro de los planteles no autorizados por UTEG.
- VIII. Realizar actividades físicas y/o deportivas fuera de las instalaciones del plantel que no estén autorizadas.
- IX. El acceso a áreas restringidas o exclusivas para el personal docente, operativo o administrativo del Centro Universitario.
- X. Fumar en las instalaciones del Centro Universitario.
- XI. Participar o fomentar agresiones verbales dentro de las instalaciones de este Centro Universitario y/o en sus inmediaciones.
- XII. Hacer mal uso o deteriorar utensilios, material y/o equipo de los edificios patrimonio de esta institución educativa, ya sea destruyéndolo o alterando su apariencia original de forma vandálica.
- XIII. Fomentar o participar en actos de indisciplina dentro o en inmediaciones del plantel o Centro Universitario.
- XIV. Realizar actos discriminatorios o bien encaminados al acoso u hostigamiento de cualquier tipo de violencia en cualquiera de sus modalidades en contra de maestro, alumno, o cualquier visitante y/o trabajador del Centro Universitario UTEG.
- XV. Ingerir y/o introducir cualquier tipo de bebida alcohólica, sustancia prohibida por la ley, vapeador y/o droga en el Centro Universitario.
- XVI. Ingresar en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier tipo de droga o sustancia prohibida por la ley a las instalaciones del Centro Universitario.
- XVII. Distribuir y/o comercializar con cualquier tipo de bebida alcohólica y/o droga y/o medicamento controlado en el plantel.
- XVIII. Introducir y/o utilizar cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, taser o cualquier arma electrónica, navaja o cuchillo en el Centro Universitario
- XIX. Provocar o apoyar actos de desorden que comprometan el prestigio del Centro Universitario.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 27 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

XX. Formar o apoyar a asociaciones estudiantiles con intereses proselitistas o perniciosos.

XXI. Provocar agitación perniciosa en los alumnos en contra de esta institución educativa o de cualquier otra, así como buscar apoyo en agrupaciones ajenas a este Centro Universitario que pueden perjudicar su prestigio.

XXII. Participar o fomentar agresiones físicas dentro de las instalaciones o en las inmediaciones del Centro Universitario.

XXIII. Robar o destruir objetos ajenos dentro del Centro Universitario.

XXIV. Cometer, fomentar, participar y/o realizar en las instalaciones de este Centro Universitario, cualquier conducta tipificada como delito en la normatividad respectiva.

XXV. Quemar objetos dentro de las instalaciones del Centro Universitario, que no sean con fines académicos.

XXVI. Hacer uso de cualquier artículo pirotécnico, explosivo, tóxico, reactivo, corrosivo, inflamable y/o biológico infeccioso, que no sean con fines académicos.

XXVII. Realizar conductas obscenas o sexuales, solo o acompañado, dentro del Centro Universitario, sin importar la orientación sexual.

XXVIII. Causar falsa alarma o pánico de manera colectiva dentro del Centro Universitario.

XXIX. Ejecutar, prestar o recibir ayuda en acciones fraudulentas que representen un beneficio indebido que afecten al Centro Universitario.

XXX. Realizar, participar o fomentar actos de deshonestidad que afecte al Centro Universitario.

XXXI. Cualquier acto u omisión, que sea considerado contrario a la misión, visión, valores, políticas, procedimientos y/o normatividad del Centro Universitario.

Las anteriores prohibiciones se considerarán y se extenderán aun fuera del Centro Universitario UTEG, en el caso de que se asista a eventos en la calidad de alumno o en representación de dicho Centro educativo.

Artículo 129 bis.- El alumno que tuviese conocimiento de un acto de corrupción, hostigamiento, acoso, discriminación, explotación infantil, trabajo forzado o cualquier otro acto prohibido por la ley o por este reglamento, tiene la obligación de poner en conocimiento de las autoridades universitarias los hechos, de acuerdo al procedimiento de denuncia que corresponda, para su posterior investigación y sanción.

Artículo 130.- Las infracciones al reglamento serán consideradas como leves, moderadas y graves, dependiendo del tipo de acción y magnitud de los daños ocasionados.

Se consideran como infracciones leves, aquellos actos realizados en contravención a los incisos I al VII de las prohibiciones.

Se consideran como infracciones moderadas, aquellos actos realizados en contravención a los incisos VIII al XI de las prohibiciones.

Se consideran como infracciones graves, aquellos actos realizados en contravención a los incisos XII al XXIX de las prohibiciones.

Las infracciones moderadas podrán sancionarse como graves, dependiendo de la magnitud de la infracción.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 28 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

Para el caso de las prohibiciones señaladas en la fracción XXX y XXXI, las mismas deberán de ser consideradas dependiendo de la magnitud de la infracción, para su sanción.

Artículo 131.- El que un alumno no porte el uniforme que le corresponde en base al grado o modalidad de estudios que se encuentre cursando, será considerado como infracción leve.

CAPÍTULO II.- SANCIONES

Artículo 132.- Las faltas o infracciones cometidas al presente reglamento, serán sancionadas de acuerdo a los siguientes artículos y podrán ser reportadas por los docentes, personal administrativo, operativo o alumnos, a los Directores Académicos y/o Administrativos.

Se considerarán también como faltas o infracciones al presente reglamento y se aplicarán las medidas y sanciones que correspondan en atención al presente reglamento, a aquellas conductas que se realicen fuera del Centro Universitario UTEG, en el caso de tratarse de eventos en los que participe la institución y se asista como alumno de dicho Centro Universitario.

Artículo 133.- Se podrán aplicar como sanciones, las siguientes:

- I. Amonestaciones verbales o escritas.
- II. Pérdida de becas.
- III. Suspensión hasta por el resto del ciclo escolar.
- IV. Expulsión.
- V. Consignación a las autoridades correspondientes.

Para la aplicación de la sanción se debe de tomar en cuenta los siguientes criterios:

1. La conducta del estudiante.
2. El desempeño académico del estudiante.
3. Los motivos que impulsaron al estudiante a cometer la falta.
4. Las circunstancias externas de ejecución de la falta.
5. Las consecuencias producidas por la falta.

Artículo 134.- Para infracciones leves, será aplicado como sanción, la amonestación verbal o escrita; en el caso de moderadas, la suspensión. Para aquellos que cometan infracciones graves al reglamento, les será aplicada la expulsión.

Artículo 135.- La pérdida de la beca como sanción, deberá de ser aplicada siempre a infracciones moderadas y graves, de manera conjunta al castigo que corresponda. Para el caso de infracciones consideradas como leves, será a consideración de quien aplique la sanción, la pérdida de este derecho.

Artículo 136.- Todo alumno que cometa actos considerados como delitos, deberá de ser consignado a las autoridades correspondientes y será responsabilidad de quien aplique la sanción, darle el seguimiento correspondiente a la denuncia que en su caso sea presentada.

Para el caso de estudiantes que hubieren sido suspendidos, quedarán sus derechos interrumpidos como estudiante; sin embargo, permanecerán las obligaciones adquiridas por el presente Reglamento.

El estudiante que hubiere sido sancionado con baja definitiva, derivado de un proceso disciplinario, no podrá reinscribirse a ningún programa y plantel de la Institución.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 29 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

Artículo 137.- Aquellos que cometan 2 dos o más infracciones leves ejecutadas en actos distintos, les será aplicada la sanción que le corresponda a las infracciones moderadas. De igual forma, a quien cometa 2 dos o más infracciones consideradas como moderadas, en actos distintos, les será aplicada la sanción que corresponda a las infracciones graves.

Artículo 138.- Para el caso de que un alumno reincida en la ejecución de una infracción previamente sancionada, le será aplicada la pena correspondiente a la infracción inmediata mayor.

Artículo 139.- En caso de que el alumno cometa las infracciones señaladas en los incisos XXII y XXIV de las prohibiciones, además de la pena que le pudiere corresponder, estará obligado a hacer el pago de los objetos robados o dañados, así como de los perjuicios causados.

Artículo 140.- En caso de que las autoridades determinen la imposición de una sanción distinta a las señaladas en el presente capítulo, así como la disminución o aumento de las mismas, deberán de fundamentar y motivar su decisión.

Artículo 141.- Cualquier persona que tenga conocimiento de alguna infracción al presente reglamento, deberá de reportarlo, dentro de los tres días hábiles siguientes, a la Dirección Administrativa del plantel en el que se cometió la irregularidad, mediante escrito, anexando las evidencias respectivas.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 142.- El Director Administrativo competente para substanciar el procedimiento para posteriormente aplicar la sanción respectiva, será el que corresponda en razón al plantel en donde se cometieron o sucedieron los hechos o bien al que pertenezca el alumno que cometió la infracción o irregularidad, lo anterior en atención al presente reglamento y demás disposiciones que sean aplicables.

En caso de que se tenga que iniciar el procedimiento aquí referido, en todo momento se respetarán los derechos humanos, aplicando los principios tales como presunción de inocencia, defensa, audiencia, debido proceso, legalidad, así como una debida fundamentación y motivación.

Tratándose de un estudiante que sea menor de edad, estará en compañía de su padre o tutor. Se procurará la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Artículo 143.- El Director Administrativo, deberá de recabar por escrito, la brevedad posible, los hechos que se le imputan al alumno, así como las pruebas o evidencias del caso; para posteriormente levantar por escrito el Acta Circunstancial, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que tuvo conocimiento de los hechos, para lo cual deberá:

- a) Mandar llamar a los involucrados para otorgar el derecho de audiencia y defensa; señalando día y hora para tal efecto.
- b) Se manifestarán y precisarán los hechos que se imputan.
- c) Las partes involucradas podrán dar su versión de los hechos y manifestar lo que a su derecho corresponda; en caso de no querer hacerlo se deberá de asentar en la propia acta.
- d) Se ofrecerán y se desahogarán cada una de las pruebas aportadas por las partes; debiéndose asentar el otorgamiento de este derecho y en su caso señalar quien no haya otorgado pruebas.
- e) Se deberán valorar en lo individual y en su conjunto las pruebas aportadas;
- f) Se deberá dictar y precisar la sanción que corresponda, misma que podrá establecerse en la propia acta; señalando las consideraciones y razonamientos en atención a los hechos, a la valoración de cada una de las pruebas, así como señalar y precisar los dispositivos legales que se infringieron del reglamento y/o otras disposiciones legales vigentes en el Centro Universitario;

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 30 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

- g) La sanción deberá de ser determinada en base a los antecedentes del caso, la gravedad de la falta y en atención a las disposiciones del presente reglamento y demás disposiciones legales vigentes en el Centro Universitario UTEG; esto es, deberá de estar debidamente fundada y motivada,
- h) En caso de que se reconozca y se confiese por el presunto responsable la infracción imputada, deberá de aplicar la sanción que corresponda en la misma acta levantada;
- i) Cuando cualquiera de los alumnos involucrados sea menores de edad, el Director que tenga conocimiento de los hechos, deberá citar al padre y/o tutor del estudiante, para que en su presencia sea interrogado respecto a los hechos denunciados, así como notificado de la sanción que en su caso así corresponda.
- j) El acta debe ser levantada ante dos testigos de asistencia que presencien lo que acontezca en el lugar y la hora estipulada.
- k) Deberán de firmar el acta todos los que estuvieron presentes y quisieron hacerlo. En caso de que alguna de las personas presentes en el acta no quiera firmar, se deberá de hacer constar éste hecho;
- l) El Director, en la propia acta que levante, deberá asentar la entrega de una copia de la misma al sancionado, así como de haberle manifestado el derecho que tiene de presentar Recurso de Reconsideración de la sanción impuesta ante el Consejo de Honor y Justicia y/o Comité de atención a la Violencia, entregándole el formato respectivo para su presentación.
- m) En caso de que el alumno presente el Recurso de Reconsideración, el Director Administrativo deberá de entregar toda la información y documentación que le requiera el Comité de Atención a la Violencia y/o Consejo de Honor y Justicia y colaborar en todo lo que sea necesario para que se dicte la resolución que corresponda.
- n) Una vez realizado lo anterior y cerciorado el Director de que el alumno no presentó solicitud de Reconsideración, enviará una copia del acta respectiva al área de Control Escolar para que se aplique la sanción en sistema y sea archivada en el expediente del alumno. En caso de que en el acta se refieren datos sensibles y confidenciales bastará con un correo electrónico por parte del Director validada por el área legal para la solicitud de la sanción en sistema.

Toda la información que se recupere de un proceso disciplinario se deberá de resguardar conforme al Manual de Protección de datos y personales.

Artículo 144.- En el caso del Director Administrativo, la plaza se encuentre vacante o cuando se vea involucrado en los hechos y en las faltas cometidas, la facultada de sustanciar el procedimiento y determinar la sanción será del Rector Académico o del área legal.

En los conflictos o situaciones de hecho que signifiquen violaciones al presente reglamento, por ausencia del titular de la Dirección Administrativa, ya sea por las actividades propias del puesto, incapacidad o en razón de cargo o comisión, será responsabilidad de la Dirección o Coordinación Académica que corresponda, tomar las providencias necesarias para la solución pacífica, y en su caso, sustanciar el procedimiento establecido en el artículo anterior, rendir el informe correspondiente para que el Director Administrativo, una vez que se reintegre a sus actividades, proceda a determinar las sanciones, cuando así aplique.

Artículo 145.- Es obligación de los alumnos, docentes, coordinadores, directores académicos, visitantes, proveedores y de todo el personal del Centro Universitario UTEG colaborar cuando sea necesario, en la investigación y sustanciación del procedimiento por las irregularidades que se cometan.

Artículo 146.- Contra las resoluciones de sanción emitidas por los Directores Administrativos procede la solicitud de Reconsideración, que deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se haya notificado, mismo que conocerá y substanciará el Comité de Atención a la Violencia y/o Consejo de Honor y Justicia, según el procedimiento establecido en el reglamento respectivo.

Respecto a los alumnos menores de edad, que presente la solicitud de Reconsideración, deberán ser acompañados por su padre, madre o tutor, durante todo el proceso, mismos que deberán portar identificación oficial.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 31 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

Artículo 147.- Los casos no previstos en éste reglamento serán solucionados por el Director Administrativo del plantel, a falta de este pro el área legal que corresponda, atendiendo a los intereses de la comunidad y teniendo a la vista el cumplimiento de la misión, visión, valores, políticas, procedimientos y normatividad del Centro Universitario UTEG.

Toda la información que se recupere de un proceso disciplinario se deberá de resguardar conforme al Manual de Protección de datos personales.

CAPÍTULO IV.- DE LA VIOLENCIA, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO

Artículo 148.- El alumno que tuviese conocimiento de un acto de corrupción, hostigamiento, acoso, discriminación, explotación infantil, trabajo forzado o demás actos por este reglamento prohibidos, tiene la obligación de poner en conocimiento de las autoridades universitarias los hechos, de acuerdo con el procedimiento de denuncia que corresponda, para su posterior investigación y sanción.

Artículo 149.- Las conductas de violencia se podrán identificar como:

- a) **Violencia psicológica:** Que será aquel acto que genera una desvalorización dañando la estabilidad psicológica de alguna persona.
- b) **Violencia física:** Aquel que genera un daño no accidental, ya sea con la fuerza física o con cualquier tipo de arma.
- c) **Violencia sexual:** Es aquel acto que degrada o daña el cuerpo o sexualidad de una persona.
- d) **Violencia digital:** Aquel que se presenta utilizando las tecnologías de la información y comunicación para dañar a una persona.
- e) **Violencia docente** aquellos actos que dañen la autoestima de los alumnos derivados de la discriminación por su sexualidad, edad, condición social, académica o de limitación física.
- f) **Violencia docente** aquellos actos que dañen la autoestima de los alumnos derivados de la discriminación por su sexualidad, edad, condición social, académica o de limitación física.
- g) **Violencia docente** aquellos actos que dañen la autoestima de los alumnos derivados de la discriminación por su sexualidad, edad, condición social, académica o de limitación física.

Artículo 150.- Se entenderá por:

- I. Hostigamiento como cualquier forma de comportamiento no deseado, abusivo, ofensivo, punitivo o intimidatorio dirigido a una persona o grupo de personas que atenta contra la integridad de la persona, limita su derecho a estar en un ambiente sano y seguro, afectando su confianza y autoestima.
- II. a. Algunos de los tipos son: hostigamiento sexual involucra comportamientos indeseados de naturaleza sexual, que pueden incluir contacto físico, conductas sexuales o comentarios inapropiados. Hostigamiento escolar se da principalmente en instituciones educativas y puede incluir burlas, intimidación física y exclusión social hacia uno o varios estudiantes. Hostigamiento en línea implica el uso de plataformas digitales para intimidar, acosar o molestar a una persona, usualmente de forma anónima. Hostigamiento étnico incluye cualquier forma de hostigamiento basada en la etnia de una persona, manifestándose a través de estereotipos, comentarios ofensivos o discriminación. Hostigamiento por orientación sexual se refiere al hostigamiento basado en la orientación sexual real o percibida de la persona. Acoso sexual es la forma de violencia en la que hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- III. a. Existen diversas formas de acoso: Acoso Verbal se refiere a usar palabras, tonos o lenguajes para intimidar o denigrar a otra persona. Incluye amenazas, burlas, comentarios ofensivos y acoso en línea como el ciberacoso. Acoso Físico que involucra acciones físicas deliberadas destinadas a causar daño, lesión o intimidación, como golpear, empujar o patear. Acoso Sexual es un comportamiento ofensivo o humillante relacionado con el género de una persona, que puede incluir comentarios o conductas sexuales no deseados. Ciberacoso es una forma de acoso que ocurre en plataformas digitales y puede incluir publicar amenazas o comentarios denigrantes en redes sociales, crear personajes falsos en línea para intimidar a alguien, o crear

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 32 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

páginas web para burlarse y menospreciar a la víctima.

- IV. Acoso escolar es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado dentro de cualquiera de las instalaciones de la institución tanto en el aula, como o a través de cualquier medio electrónico (Redes sociales, dispositivos móviles), con el nombre específico de ciber-acoso.
- V. Violencia de género es cualquier conducta dañina de tipo sexual, físico, psicológico y económico dirigida contra una persona o un grupo de personas debido a su género.

Artículo 151.- Son derechos de la persona que reporte/denuncie caso de violencia:

- I. Tener garantía de protección de la información que se refiera a su vida privada, datos personales e información confidencial en términos del Aviso de Privacidad y las leyes respectivas.
- II. Contar con un acompañamiento por una persona de su confianza durante todo el procedimiento, si es su voluntad. Si la persona es menor de edad, deberá ser acompañada de padre, madre o tutor legalmente acreditado.
- III. Recibir información en cuanto al desarrollo de su denuncia.
- IV. Recibir orientación del personal competente.
- V. Ser tratado/a con dignidad, sin discriminación, con confidencialidad, eficacia y con equidad.
- VI. Conocer y tener acceso a las medidas utilizadas en el protocolo correspondiente.
- VII. Recibir orientación psicológica y/o legal si así lo desea.

Artículo 152.- Son derechos de la persona que fue reportada como supuesto agresor:

- I. Tener garantía de protección de la información que se refiera a su vida privada, datos personales e información confidencial en términos del Aviso de Privacidad y las leyes respectivas.
- II. Ser tratado/a con dignidad, con equidad y sin discriminación.
- III. Ser informado/a que existe un reporte de violencia en su contra, el nombre de la persona que formula la denuncia (siempre y cuando esto no ponga en riesgo la integridad, seguridad o los derechos del denunciante), conocer el contenido del reporte, el proceso que se debe llevar a cabo, derecho de audiencia para dar contestación al contenido del reporte y aportar pruebas, así como la sanción o sanciones aplicables.
- IV. Recibir orientación psicológica y/o legal, si así lo desea.

Artículo 153.- Las denuncias siempre se deben remitir al Comité de Atención a la Violencia, en un plazo no mayor de 48 horas desde su recepción.

Artículo 154.- La persona denunciante, además de la denuncia presencial, puede realizar su denuncia a través de las siguientes vías:

- Correo electrónico: lineasegura@uteg.edu.mx
- Página web: <https://lineasegura.uteg.edu.mx>
- Teléfono: 3310788000

Artículo 155.- El seguimiento de las denuncias se deberán de dar conforme al Protocolo para la prevención y atención a la discriminación, violencia, acoso, perspectiva de género y hostigamiento sexual de la institución.

Artículo 156.- Cualquier disposición no contenida en el presente reglamento se estará lo dispuesto a la legislación aplicable al caso concreto, el para la prevención y atención a la discriminación, violencia, acoso, perspectiva de género y hostigamiento sexual. así como al resto de la normativa universitaria aplicable al caso en concreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 33 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

Revisión 12/0914

PRIMERO.- El presente reglamento fue modificado por el Abogado General a petición del Coordinador de Control Escolar en el mes de septiembre de 2014, bajo la revisión R12/0914; en virtud de lo anterior se deberá de entender que subsiste el contenido en todas sus partes del presente reglamento, en lo que ve a aquellas disposiciones que no fueron modificadas. Estas reformas entrarán en vigor a partir del mes de septiembre de 2014 previa autorización del Director correspondiente.

Revisión 13/0415

PRIMERO.- El presente reglamento fue modificado por el Abogado General a petición del jefe del departamento de Servicios Escolares en el mes de Abril de 2015, bajo la revisión R13/0415; en virtud de lo anterior se deberá de entender que subsiste el contenido en todas sus partes del presente reglamento, en lo que ve a aquellas disposiciones que no fueron modificadas. Estas reformas entrarán en vigor a partir del mes de abril de 2015 previa autorización del Director correspondiente.

SEGUNDO: Los alumnos que hayan ingresado a partir del ciclo 2016A, deberán de realizar la aportación a bibliotecas que se refieren los artículos 6, 39, 56, 68, 81 y 106 de este reglamento, a más tardar a la reinscripción del tercer ciclo escolar. Aquellos que hayan ingresado en ciclos anteriores al antes señalado, podrán realizar la aportación a más tardar previo a su egreso.

TABLA DE MODIFICACIONES		
REVISIÓN	VIGENCIA	MODIFICACIONES
R27	Junio 2021	Artículo 4.- Se elimina lo correspondiente a Educación básica. Artículo 6.- Se elimina del glosario la palabra DGETI. Artículo 8.- Se elimina inciso h, correspondiente a DGETI. Artículo 71.- Se elimina DGETI. Artículo 72.- Se elimina DGETI y se agrega SICYT. Artículo 81.- Se eliminan incisos XIII al XVI correspondientes a Castillo. Artículo 142.- Se elimina lo correspondiente a Castillo. Se ajustaron los artículos del Capítulo II correspondiente a Evaluación De Admisión.
R28	Marzo 2022	Artículo 6.- Se cambia Centro Universitario UTEG AC a Centro Universitario UTEG SC. Artículo 120.- Se menciona que los planes de estudio con incorporación a SICYT y SEP las prácticas profesionales son voluntarias.
R29	Agosto 2024	Se actualiza filosofía institucional Se modifican los artículos 29, 46, 51, 81 fracción XIII, 82, 91, 129 fracciones VII, XI, XIV, XV, XVIII, 129 bis, 133, 136, 142, 143 incisos m), n), 144, 145, 149, 150, 153, 156. Se agrega Capitulo IV.- De la violencia, hostigamiento y acoso

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 34 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

DOF: 10/03/1992

ACUERDO que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, VII, VIII y XXVII, y 38, fracciones, I, V, VI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal lo., 2o., 5o., 6o., 42, 44, 52 a 55, 59 y 62 a 65, de la Ley Federal de protección al Consumidor lo., 3o., 16, 17, 19, fracción III, 35, fracción VII, 41 y 54 de la Ley Federal de Educación 1o., 4o., 5o., fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y, 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 3o. Constitucional, los particulares podrán impartir Educación en todos sus tipos y grados;

Que los titulares de autorización o reconocimiento de validez de estudios se encuentran sujetos a las disposiciones que, con fundamento en la Ley Federal de Educación, emitió la Secretaría de Educación Pública para elevar la calidad de los servicios educativos que prestan;

Que adicionalmente, dichos titulares y quienes imparten estudios no sujetos a autorización o reconocimiento de validez oficial, son proveedores de servicios y, en tal virtud, se encuentran sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Que los servicios educativos particulares son prestados a los educandos a cambio de una contraprestación económica que debe ser proporcional a la calidad y naturaleza de la enseñanza recibida, a la diversidad de los servicios y a las instalaciones y recursos académicos que aquéllas utilizan para el cumplimiento de su objeto;

Que ante esta diversidad en los servicios, no es factible establecer de manera uniforme el monto de las prestaciones que deben ser abiertas.

Que es facultad de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial fijar normas y procedimientos de comercialización que favorezcan un trato equitativo en la prestación de los servicios educativos que brindan los particulares, así como una mejor provisión de información, se emite el siguiente.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MINIMAS DE INFORMACION PARA LA COMERCIALIZACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES

ARTICULO 1o. Las disposiciones establecidas en este acuerdo regirán en toda la República y serán de aplicación general para todos los particulares prestadores de servicios educativos de tipo elemental y medio con autorización o reconocimiento de validez oficial, o aquéllos que daban estar inscritos en el listado de planteles no incorporados.

ARTICULO 2o. Los prestadores del servicio educativo a que se refiere el artículo anterior, deberán informar por escrito, previamente a la inscripción, para cada ciclo lectivo, a los padres de familia, tutores o usuarios, lo siguiente:

I. El contenido de este Acuerdo;

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 35 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

II. La relación de los tipos educativos y grados escolares ofrecidos por el prestador del servicio para cada ciclo lectivo, así como la mención de la fecha y número del acuerdo por el cual le otorgó la incorporación.

A falta de este, el número de inscripción como plantel no incorporado y la mención de que dichos estudios carecen del reconocimiento de validez oficial.

En caso de que no cuenten con ninguno de ellos, deberán explicar la razón de dicha circunstancia;

III. El costo total correspondiente a los siguientes conceptos:

- a) Inscripción o reinscripción;
- b) Colegiaturas, así como el número de éstas;
- c) Derechos por incorporación, en su caso;
- d) Cobros por exámenes extraordinarios, cursos de regularización, duplicados de certificados, constancias, credenciales, cursos complementarios fuera del horario normal de clases, prácticas deportivas especiales y otras actividades extracurriculares;
- e) Transporte, cuando lo provean directamente los prestadores del servicio educativo o las bases de cobro, si los padres de familia, tutores o usuarios del servicio, lo contratan directamente con un permisionario o concesionario ajeno a él;
- f) Servicios de alimentación, que el prestador otorgue de manera opcional, cuando el educando permanece tiempo adicional al horario escolar, y
- g) Calendario de pagos, descuentos por pago anticipado y recargos por mora.

IV. La lista de actividades opcionales, señalando aquellos casos en que se requieren de pago adicional para participar en ellas, así como un costo. De no ser ello posible, indicar la manera y fecha en que se pueda obtener información al respecto;

V. El nombre de los principales directivos y hora de oficina;

VI. El reglamento escolar, y

VII. Cualquier otro elemento de los prestadores del servicio educativo consideren de utilidad para los padres de familia, tutores o usuarios.

ARTICULO 3o. Los prestadores del servicio educativo sólo podrán cobrar de manera general y obligatoria los conceptos a que se refieren los incisos a, b y c de la fracción III del artículo anterior, garantizando que tales conceptos correspondan a la prestación de todos los servicios necesarios para que el alumno pueda cumplir con los planes y programas de estudios, por lo cual quedan incluidos los relativos a:

- I. Utilización de bibliotecas escolares, laboratorios, talleres y demás instalaciones de los establecimientos educativos, y
- II. Uso de materiales y equipo de laboratorio y talleres, así como lo relativo a las actividades de enseñanza y prácticas deportivas.

Lo anterior siempre que ellos se realicen dentro del horario ordinario de clase o, en su caso, en la aplicación de los planes y programas de estudio.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 36 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

ARTICULO 4o. Los diferentes conceptos de cobro por ningún motivo podrán pactarse en moneda extranjera, las colegiaturas podrán determinarse por grado.

Los prestadores del servicio educativo deberán aceptar sin cargo alguno, los pagos por concepto de colegiaturas dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.

ARTICULO 5o. Los prestadores de servicios educativos estarán obligados a:

I. Presentar a los padres de familia, tutores o usuarios, por conducto de la asociación de padres de familia o del grupo que represente a los usuarios del servicio educativo, los ajustes a los diferentes conceptos de cobro y cambio a las disposiciones o servicios contenidos en el artículo 2o. de este Acuerdo, para el ciclo escolar siguiente, cuando menos sesenta días antes del periodo de reinscripción y a recibir opiniones por el mismo conducto;

II. No incrementar las colegiaturas durante el periodo escolar, a menos que esto se acuerde con la mayoría de los padres de familia, tutores o usuarios del servicio, mediante convocatoria que al efecto se emita, previo acuse de recibo correspondiente, y se justifique por causas de fuerza mayor que incidan en un incremento sustancial en los costos de operación;

III. No establecer cuotas o aportaciones extraordinarias a los padres de familia, tutores o usuarios del servicio. Cuando se solicite cualquier donativo en efectivo o en especie, éste tendrá el carácter de estrictamente voluntario, debiendo, en su caso, convenirse de manera individual con los consumidores.

IV. Devolver, en su caso, los montos pagados por inscripciones o reinscripciones, íntegra o inmediatamente, cuando se le avise cuando menos dos meses antes del inicio de cursos, en los ciclos escolares de un año y de un mes en ciclos menores, que el estudiante no participará en el siguiente periodo escolar. Cuando dicho aviso se de con anticipación menor a la señalada, los descuentos aplicables serán pactados con los padres, tutores o usuarios al momento de la inscripción.

V. No exigir a los padres de familia, tutores o usuarios, que adquieran con determinados proveedores útiles escolares, vestuario, libros, y otros artículos o servicios que puedan ser adquiridos en el comercio en general. En aquellos casos en que sea indispensable la adquisición de dichos artículos o servicios con determinados proveedores, los precios de los mismos no deberán ser superiores a los disponibles al consumidor en el comercio en general;

VI. Que los gastos que impliquen la celebración de eventos cívicos, sociales, o recreativos organizados o promovidos por los prestadores del servicio educativo, sean estrictamente voluntarios, sin detrimento de las calificaciones del alumno. La celebración de tales eventos dentro del horario de clases o de los cuales sea imposible que el alumno se sustraiga, no deberán implicar gastos extraordinarios para los padres de familia, tutores o usuarios, y

VII. No exigir libros, útiles escolares y vestuario nuevo. Sólo podrán requerir que los libros correspondan a ediciones actualizadas y que los útiles y vestuario conserven un estado adecuado para el desarrollo de las actividades escolares.

ARTICULO 6o. El uso del uniforme escolar no es obligatorio; los padres de familia, tutores o usuarios podrán convenir con los prestadores del servicio educativo su uso, diseño, costo y proveedores, quedando los consumidores, en libertad de adquirirlo en donde lo prefieran. Dicho convenio deberá llevarse a cabo cuando menos sesenta días antes del periodo de inscripción.

	CENTRO UNIVERSITARIO UTEG	PAG. 37 de 37 Revisión 29
	REGLAMENTO DE ALUMNOS	Vigencia: A partir de agosto 2024

Los modelos de uniformes deberán estar vigentes cuando menos por periodos de cinco años

ARTICULO 7o. El incumplimiento de la obligación de pago de tres o más colegiaturas, equivalentes a cuando menos tres meses, por los padres de familia, tutores o usuarios, libera a los prestadores del servicio educativo de la obligación de continuar con la prestación, debiéndose observar para ello, las disposiciones aplicables, a efecto de que se asegure al alumno la educación básica su permanencia en el Sistema Educativo Nacional.

Los prestadores del servicio educativo, deberán notificar la posibilidad de adoptar la medida a que se refiere el párrafo anterior con quince días de anticipación y los padres de familia, tutores o usuarios tendrán, en su caso, los siguientes derechos.

I. Recibir la documentación oficial que le correspondan en un plazo no mayor de quince días a partir del momento en que la solicite, sin costo alguno, y

II. Presentar exámenes extraordinarios en igualdad de condiciones que los demás alumnos, previo el pago de los derechos que correspondan.

ARTICULO 8o. Cuando el alumno deje de asistir al servicio educativo por causas distintas a la que se refiere el artículo anterior, la escuela deberá entregar al padre, tutor o usuario su documentación oficial en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de que lo soliciten, sin costo alguno.

ARTICULO 9o. Se considerará violatorio de la Ley Federal de Protección al Consumidor y se sancionará conforme a la misma, toda práctica consistente en exhibir mediante listas nombramientos u otra forma, a aquellos estudiantes cuyos padres o tutores o ellos mismos, no cumplan con aportaciones ordinarias o extraordinarias solicitadas por los prestadores del servicio educativo.

Igualmente, se consideran violatorias aquellas prácticas de exhibir a estudiantes que no cumplan con aportaciones o no participen en planes de cooperación organizados o promovidos por los prestadores del servicio educativo o sus maestros.

ARTICULO 10. Corresponde a la Procuraduría Federal del Consumidor vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de su competencia. Aquellos aspectos no comerciales de la presentación del servicio educativo, corresponderá a las autoridades educativas competentes.

ARTICULO 11. Los contratos del servicio educativo acordes a las bases mínimas de este Acuerdo no requerirán de su inscripción ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones relativas a las educaciones en los cobros de las colegiaturas y demás conceptos a que se refiere el presente Acuerdo serán aplicables para el ciclo escolar 1992-1993 y subsecuentes.

México, D. F., a 28 de febrero de 1992.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Procurador Federal del Consumidor, Alfredo Baranda García.- Rúbrica.